



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 11 de mayo de 2019

Número 107

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 313/18 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa TICCámaras 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 201/18; número 2:
autos 1081/16; número 7: autos 11/18, 203/17, 996/14, 167/18,
5/19 y 923/16; número 8: autos 25/19, 20/19, 771/16, 122/18,
896/18 y 97/19 4
 - Huelva.—Número 3: autos 657/18 13
 - Málaga.—Número 11: autos 1109/17 14
 - Madrid.—Número 35: autos 552/18 14
 - Motril (Granada).—Número 1: autos 8/19 15
- Juzgados de Instrucción:
 - Sevilla.—Número 3: autos 19/19 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS):
 - Convocatoria de subvenciones para programación de espacios
culturales y fomento de la lectura en librerías 16
 - Convocatoria de subvenciones a proyectos e iniciativas culturales 35
- Carmona: Proyecto de reparcelación 47
- Guillena: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 51
- Mairena del Aljarafe: Información pública 52
- Osuna: Proyectos de actuación 52
- Los Palacios y Villafranca: Estudio de viabilidad 53
- La Puebla del Río: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Asesor
Jurídico y de otra de Informador-Animador 53
- San Juan de Aznalfarache: Modificación de proyecto de obras . . . 54

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00313/2018

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo 2.º desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el término municipal de Bormujos (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/00313/2018.

Denominación: Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique en Bormujos, en el tramo 2.º, desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el término municipal de Bormujos (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde parcial de vía pecuaria.

Segundo: La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes hábil, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Cuarto: Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En Sevilla a 24 de abril de 2019.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

34W-3161

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Programa TICCámaras.

Apoyo a la incorporación de las TIC en las Pymes.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.— *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial del Ayuntamiento de La Rinconada, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación del Ayuntamiento de La Rinconada en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramienta competitiva clave en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto.— *Cuántía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 83.000 € que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

El coste máximo de ejecución en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla y Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda SAU (empresa municipal del Ayuntamiento de La Rinconada), por lo que el servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000€ (IVA no incluido), pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70 % por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900€.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el 30 de noviembre de 2019 (o hasta agotar presupuesto).

Sevilla, 29 de abril de 2019.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

34W-3233

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180002113

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 201/2018 Negociado: RF-M

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: LARA RODRÍGUEZ VALLE

ABOGADO/A: LUIS OCAÑA ESCOLAR

DEMANDADO/S: ALANSUR 1927SL y FOGASA

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D.^a MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 201/2018 se ha acordado citar a ALANSUR 1927SL (ADMINISTRADORA ÚNICA ÁNGELA GUMBAU GÓMEZ) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7ª planta del Edificio Noga el día 27 DE MAYO DE 2019 a las 10,50 horas y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala de vistas de la Planta Séptima del Edificio Noga, Avda. Buhaira 26, el mismo día a las 11,00 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALANSUR 1927, S.L. Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-3238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1081/2016 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20160011669

De: D/D^a. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D^a. FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1081/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a 6 de Febrero de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES, presentó demanda de frente a FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1081/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 22 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160011848

De: D/Dª. LORENA PALMA BIZCOCHO

Abogado: ANTONIO QUERO ASIAN

Contra: D/Dª. TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 11/2018 a instancias de la parte actora D/Dª. LORENA PALMA BIZCOCHO contra TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/05/18 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada TEAM YOMOBIL 3,0 TELECOM, S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.215,97 euros de principal, más 2.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2382

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160003686

De: D/Dª. JUAN MANUEL REINA LOPEZ

Abogado: DAMIÁN LÓPEZ VEGA

Contra: D/Dª. LABORATORIOS INNOLAB SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 203/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL REINA LOPEZ contra LABORATORIOS INNOLAB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 26/03/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada LABORATORIOS INNOLAB, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 43.538,72 euros de principal, más 8.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado LABORATORIOS INNOLAB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 996/2014 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20140010668

De: FREMAP

Contra: ANTONIO ROMERO PEREZ, INSS, SOLERAS DEL SUR SL, RAMON DAVILA GUERRERO, TGSS y JULIO FERNANDEZ CARRILLO

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2014 a instancia de la parte actora FREMAP contra ANTONIO ROMERO PEREZ, INSS, SOLERAS DEL SUR SL, RAMON DAVILA GUERRERO, TGSS y JULIO FERNANDEZ CARRILLO sobre Seguridad Social se ha dictado Sentencia, de fecha 26/03/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por MUTUA FREMAP; contra INSS, TGSS, ANTONIO ROMERO PEREZ, SOLERAS DEL SUR S.L. y sus administradores concursales RAMON DAVILA GUERRERO y JULIO FERNANDEZ CARRILLO, debo declarar y declaro la falta de acción respecto a la pretensión de responsabilidad empresarial por la prestación de invalidez y debo condenar y condeno a Soleras del Sur S.L., como responsable directo de las prestaciones derivadas del accidente laboral del citado trabajador, a pagar a la actora 40.420,81 € en concepto de prestaciones de incapacidad temporal y sanitaria, siendo responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la empresa el INSS y la TGSS y condenando al administrador concursal a estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado SOLERAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 222/14

Ejecución de títulos judiciales 167/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140002360

De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO
Contra: D/D^a. ROSA MARIA GARCIA PASCUAL, INSS, RAFAEL DEZA ALVAREZ (BODEGON SAN VICENTE), RUBEN MARTIN MARTINEZ y TGSS
Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/18, a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA, contra INSS, RAFAEL DEZA ALVAREZ (BODEGON SAN VICENTE) y TGSS, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 01/02/19 y DECRETO de fecha 14/02/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar al ejecutado D. RAFAEL DEZA ALVAREZ (BODEGON SAN VICENTE) en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.364'68 € de principal, más 280 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro. Doy fe.”

“S.S^a. Iltma. DISPONE: Dar orden general de ejecución contra el INSS y la TGSS, a instancias de ASEPEYO MUTUA, para que en el plazo de TREINTA DÍAS dé cumplimiento a la Sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, ante este Juzgado, según lo establecido en el artículo 239.4 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL DEZA ALVAREZ (BODEGON SAN VICENTE) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2441

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 5/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20150003652
De: D/D^a. MARIA LUISA HERNANDEZ CORDERO
Abogado: FERNANDO TORRES GARCIA
Contra: D/D^a. HISPALIS DE FORMACION SL y otros.

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 5/2019 a instancias de la parte actora D/D^a. MARIA LUISA HERNANDEZ CORDERO contra HISPALIS DE FORMACION SL y otros, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 27/03/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a las ejecutadas HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, EEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 690 euros de principal, más 200 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, FOGASA, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, EEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2393

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 923/2016 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20160009955
 De: D/Dª. PABLO FERNANDEZ DIAZ
 Contra: CDTEC SERVICIOS TECNOLOGICOS SL
 Abogado:

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. PABLO FERNANDEZ DIAZ contra CDTEC SERVICIOS TECNOLOGICOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/2/19 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a PABLO FERNANDEZ DIAZ de su demanda frente a CDTEC SERVICIOS TECNOLOGICOS SL.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado CDTEC SERVICIOS TECNOLOGICOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-2564

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 162/18 Ejecución de títulos judiciales 25/2019 Negociado: 2
 N.I.G.: 4109144420180001763
 De: D/Dª. MANUEL MONTORO MARTIN
 Abogado: JESUS MORENO TOBARUELA
 Contra: D/Dª. INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/18 ETJ 25/2019 a instancia de la parte actora D. MANUEL MONTORO MARTIN contra INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 22/03/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 12.254,30 euros de principal, más 2.450,86 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de D. MANUEL MONTORO MARTIN frente a INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 12.254,30 euros de principal, más 2.450,86 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU. con CIF B-91927459 así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y consulta múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-2260

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170002331

De: D/D^a. FRANCISCO CASTAÑO GONZALEZ

Abogado: EMILIO PIAZZA RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL y LUDOFILIA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO CASTAÑO GONZALEZ contra FONDO GARANTIA SALARIAL y LUDOFILIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 15/03/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 6268,91 euros de principal, más 1253,78 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de D. FRANCISCO CASTAÑO GONZALEZ, frente a LUDOFILIA.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 6268,91 euros de principal, más 1253,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada LUDOFILIA; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4027-0000-00-....., utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LUDOFILIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-2137

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 771/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160008376

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER LEO BASTOS

Abogado: CARLOS COUSINOU TOSCANO

Contra: D/Dª. DECORACIONES Y REFORMAS DE LOCAL SLU, MINISTERIO FISCAL y MARIA FREIXA RIERA (ADMINISTRADORA UNICA)

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 771/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER LEO BASTOS contra DECORACIONES Y REFORMAS DE LOCAL SLU, MINISTERIO FISCAL y MARIA FREIXA RIERA (ADMINISTRADORA UNICA) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Auto y Decreto de fecha 19/02/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira num. 26 edificio NOGA primera planta de esta Capital, el próximo día TRES DE ABRIL DE 2019, A LAS 11:10 HORAS, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REVISIÓN DIRECTO por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DECORACIONES Y REFORMAS DE LOCAL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-2178

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 122/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180008629

De: D/Dª. ISAAC CONTIOSO BARROSO

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. OSCAR CASTIÑEIRA ALDEHUELA y NOCONCEPT, S.L.

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ISAAC CONTIOSO BARROSO contra OSCAR CASTIÑEIRA ALDEHUELA y NOCONCEPT, S.L. sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado AUTO 1/10/18 Y DECRETO 9/10/18 Y del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución del acta de conciliación respecto a la reclamación de cantidad por la suma de 2.220 euros de principal, más 444 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, no habiendo lugar al despacho de ejecución respecto a lo acordado por "declarativa de derechos".

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 2220 euros de principal, más 444 euros de intereses y costas euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada NOCONCEPT S.L. y de su Administrador único D. OSCAR CASTIÑEIRA ALDEHUELA ; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad. Y verificado lo anterior se acordará sobre el embargo de las participaciones en empresas que la persona física titule en el Registro Mercantil.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado OSCAR CASTIÑEIRA ALDEHUELA y NOCONCEPT, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Sevilla a 1 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-2444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 896/2018 Negociado: 6
 N.I.G.: 4109144420180009690
 De: D/Dª. MANUEL ESQUINARDO HERRERA
 Abogado: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ COLCHERO
 Contra: D/Dª. THE TAPA LAND SL y FOGASA
 Abogado:

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 896/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de MANUEL ESQUINARDO HERRERA contra THE TAPA LAND SL y FOGASA, en la que con fecha 3/4/19 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“- Tener por desistido a MANUEL ESQUINARDO HERRERA de su demanda frente a THE TAPA LAND SL y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).”

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-2542

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2019 Negociado: 1
 N.I.G.: 4109144S20160012067
 De: D/Dª. ISABEL MARIA SANCHEZ GONZALEZ
 Abogado: CARLOS BEJARANO GALLARDO
 Contra: D/Dª. GT LUNARES SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL MARIA SANCHEZ GONZALEZ contra GT LUNARES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 1/04/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 4.379,30 euros de principal, más 875,86 euros de intereses y costas costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de Dª ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, frente a GT LUNARES S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho deposito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 4.379,30 euros de principal, más 875,86 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada GT LUNARES S.L.; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4027-0000-00-....., utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GT LUNARES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-2528

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 657/2018 Negociado: S
N.I.G.: 2104144420180003089
De: D/Dª. LUCIA MARIA RONCERO CRUZ
Abogado:
Contra: D/Dª. FOGASA y PELUQUERIA ROSARIO Y URSULA SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. LUCIA MARIA RONCERO CRUZ contra FOGASA y PELUQUERIA ROSARIO Y URSULA SL sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/02/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda de despido y cantidad interpuesta por DOÑA LUCÍA MARÍA RONCERO CRUZ contra PELUQUERÍA ROSARIO Y URSULA S.L.:

1º.-Declaro improcedente el despido de la actora operado con efectos del día 16 de junio de 2018, y en consecuencia condeno a la empresa a que, a su elección, readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido o la indemnice con la suma de novecientos ochenta y tres euros y treinta y siete céntimos (983,37 €); con abono, caso de optar por la readmisión, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (16.06.2018) hasta la notificación de la sentencia, a razón de treinta euros y treinta y un céntimos diarios (30,31 €/día).

Se advierte a la condenada que la opción entre la readmisión o la indemnización, deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que de no verificarlo en dicho plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

2º.-Condeno asimismo a PELUQUERÍA ROSARIO Y URSULA S.L. a abonar a la actora la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y sesenta y cinco céntimos (454,65 €), en concepto de indemnización por omisión de preaviso.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036065718, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PELUQUERIA ROSARIO Y URSULA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y SEVILLA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-2977

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1109/2017 Negociado: VB

N.I.G.: 2906744420170014968

De: D/D^a. FATIMA CANOVAS PORCEL

Abogado: RAQUEL ALARCON FANJUL

Contra: D/D^a. SECURITY WORLD, S.A., PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A. y TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD S.A.

Abogado: JESICA GUERRERO CUBERO

EDICTO

D/D^a LUIS VILLALOBOS SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1109/2017 se ha acordado citar a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE MAYO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS, conciliación a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTE.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 27 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

8W-3215

MADRID.—JUZGADO NÚM. 35

NIG: 28.079.00.4-2018/0023666

AUTOS Nº: Procedimiento Ordinario 552/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN Nº: 41/2019

EJECUTANTE: D./D^{ña}. ROBERTO FERNANDEZ MARTIN

EJECUTADO: FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D./D^{ña}. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 41/2019 de este juzgado de lo Social seguido frente a FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 20.03.2019.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 20 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Blanca Galache Díez.

8W-2301

MOTRIL (Granada).—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 1814044420180000341
Procedimiento: Ejecución N°: 8/2019. Negociado: 2
De: JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ
Contra: KARTENBROT SL

EDICTO

DOÑA DOMITILA GARCIA GALLEGO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MOTRIL.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución N° 8/2019 a instancia de JUAN CARLOS PINELA ALVAREZ contra KARTENBROT SL, en la que con esta fecha se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Don Juan Carlos Pinela Álvarez con la empresa Kartenbrot S.L. a la que condeno a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1850,83 euros y en concepto de salarios de tramitación 2019,09 euros(51 días).

Se acuerda remitir copia de la presente resolución, así como de la sentencia y de los particulares necesarios al SPEE.

Modo de impugnación: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la Cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm 0396 0000 64 0001 18.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr D BENITO RABOSO DEL AMO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MOTRIL. Doy fé.

EL MAGISTRADO LA LETRADA ADMON DE JUSTICIA

INSERTESE para que sirva de notificación a la ejecutada KARTENBROT SL, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el presente EDICTO para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Motril a 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Domitila García Gallego.

6W-2812

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 19/2019.
Negociado: C N° Rg.: 248/2019
N.I.G.: 4109143220190001797.

De: DEBORA PES Contra: ABDERRAHIM ALKOUCH

EDICTO

D./DÑA. JESUS ANGEL OROZCO TORRES LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve n° 19/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 107 /19

En la Ciudad de Sevilla, a 9 de abril del 2019.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio INMEDIATO sobre delito leve de HURTO seguidos en este Juzgado bajo el número 19 /19, sobre HURTO, apareciendo como denunciante y perjudicada Debora Pes y como denunciado ABDERRAHIM ALKOUCH, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a ABDERRAHIM ALKOUCH, como autor de un delito leve de hurto precedentemente definido, con la pena de 90 DÍAS DE MULTA, con cuota diaria de 5 EUROS; así como al pago de las costas procesales si las hubiere .

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación .

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal y procédase a la anotación de esta sentencia en el SIRAJ.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDERRAHIM ALKOUCH, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 11 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

8W-2730

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 25 de abril de 2019 aprobó las bases generales que regularán las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas a la programación de los espacios culturales y fomento de la lectura en librerías, de gestión privada, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y FOMENTO A LA LECTURA EN LIBRERÍAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Primera. Objeto y régimen Jurídico.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que concede el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a Espacios escénicos, musicales y galerías de arte para sufragar gastos generados por la actividad anual de las mismas, así como a la actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas, con la finalidad de:

- a) Promover la creación y desarrollo de espacios culturales de iniciativa privada que contribuyan a diversificar y potenciar la oferta cultural de la ciudad de Sevilla.
- b) Contribuir a la potenciación y salvaguardia del Patrimonio Cultural que suponen las librerías, apoyando los proyectos que desarrollen contenidos, productos o programas para el fomento de la lectura en la ciudad.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de gastos del ICAS, que estarán limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Podrán ser objeto de estas ayudas, las actividades que se desarrollen durante el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, se presentarán las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria, presupuestadas separadamente.

4. En esta modalidad no se subvencionarán proyectos concretos o esporádicos de la entidad que se desarrollen en los espacios privados, ya que existe otra línea de subvención para este tipo de iniciativas.

5. Las subvenciones a que se refieren las presentes bases se regirán con carácter general por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, así como por lo previsto en las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio 2005.

Segunda. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía.

1. Las ayudas que se otorguen irán destinadas a:

- A) Sufragar los gastos de las actividades programadas generados por la actividad anual de los espacios culturales de iniciativa privada, clasificados en tres modalidades:
 - Espacios escénicos.
 - Espacios de exhibición de artes plásticas y visuales.
 - Espacios musicales.
- B) Sufragar los gastos generados por la actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas.

2. Los gastos de las actividades programadas en los espacios culturales de iniciativa privada conforme a su clasificación, susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- A) Gastos de personal fijo y temporal.
- B) Gastos de las actividades culturales programadas en el año de la convocatoria en los espacios culturales conforme a su clasificación.
- C) Gastos de producción de los espectáculos o exposiciones. Podrá contratarse a un tercero los servicios de Apoyo técnico y producción de los espectáculos, actuaciones o exposiciones necesarias para el desarrollo de la actividad cultural objeto de la subvención, siempre y cuando la entidad beneficiaria no se encuentre habilitada para su realización de forma directa por carecer de los medios necesarios. Todo ello en garantía del principio de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- D) Gastos de difusión de la programación ó actividades anuales de los espacios.
- E) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del gasto total del proyecto subvencionado.

3. Los gastos de las actividades para fomento de la lectura en las librerías privadas susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- A) Gastos de personal fijo y temporal.
- B) Gastos de las actividades de fomento a la lectura programadas en el año.

- C) Gastos de difusión de la programación ó actividades anuales realizadas en las librerías.
 D) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del gasto total del proyecto subvencionado.
4. Cuantías máximas subvencionables y modalidades de reparto.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el límite fijado en cada convocatoria y en función de la disponibilidad presupuestaria, a aquellos espacios y librerías que hayan obtenido mayor puntuación, estableciéndose una puntuación mínima que se debe alcanzar para poder acceder a la subvención.

Se establece la siguiente clasificación de los espacios culturales privados, y las librerías privadas, en tres y dos grupos de tipologías, respectivamente, que atendiendo a la puntuación obtenida en la baremación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV, podrán acceder a un tope máximo de gasto subvencionable que será establecido en cada convocatoria.

A) Espacios escénicos:

Tipologías	Puntos indicadores
Grupo A	22 a 28
Grupo B	De 16 a 21
Grupo C	De 11 a 15

B) Espacios de Exhibición de Artes Plásticas y Visuales:

Tipologías	Puntos indicadores
Grupo A	22 a 28
Grupo B	De 16 a 21
Grupo C	De 11 a 15

C) Espacios musicales:

Tipologías	Puntos indicadores
Grupo A	18 a 23
Grupo B	De 15 a 17
Grupo C	De 11 a 14

D) Librerías privadas:

Tipologías	Puntos indicadores
Grupo A	14 a 20
Grupo B	De 7 a 13

En cada convocatoria se establecerán las cuantías que se destinan por categoría de espacios y grupos de puntuación. El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención en cada convocatoria.

5. En el supuesto de que un mismo espacio cultural, pudiera realizar actividades de las dos modalidades, el solicitante deberá optar por uno solo de los dos tipos.

6. La cuantía de las ayudas no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

7. Las subvenciones contenidas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra establecida para la misma finalidad por otra Delegación Municipal u Organismo dependiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Subcontratación.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que el beneficiario concierte con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 60% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

3. En todo caso será necesaria la autorización previa de la vicepresidencia del ICAS y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

4. El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

5. De este concepto se podrán derivar gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas o entidades beneficiarias. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrá, no obstante contratarse a un tercero los servicios de apoyo técnico y producción de los espectáculos o actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad cultural objeto de la subvención, siempre y cuando la entidad beneficiaria no se encuentre habilitada para su realización de forma directa por carecer de los medios necesarios. Todo ello en garantía del principio de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Cuarta. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por las personas físicas o jurídicas, así como por Asociaciones, Fundaciones y otras entidades con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, que gestionen librerías o espacios culturales privados ubicados en Sevilla capital y que cuenten con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad correspondiente, así como para el desarrollo de las actividades que se precisen.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario, siempre que gestionen librerías o espacios culturales privados ubicados en Sevilla capital y que cuenten con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad correspondiente, así como para el desarrollo de las actividades que se precisen, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica. En estos casos se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde que venza el plazo de presentación de la justificación de la subvención o desde el día siguiente a la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones.

2. No podrán concurrir a esta convocatoria los espacios que no se encuentren debidamente legalizados para su actividad, ni aquellos que no reúnan las normas de seguridad para la realización de las mismas, que deberán presentar de acuerdo a los aforos y con las pólizas de seguro correspondientes. Tampoco podrán presentarse los representantes de espacios, salas o librerías que no hayan justificado o reintegrado en su caso, el importe de las ayudas concedidas con anterioridad a la presente convocatoria.

3. Se entenderán por librerías las microempresas o pequeñas empresas dedicadas al comercio al por menor de libros nuevos o viejos en establecimiento con local físico abierto al público, cuya actividad principal y dedicación de espacio en el establecimiento a la venta de libros nuevos o de segunda mano sea mayoritaria. Así como aquellos comercios con licencia de librería que complementan sus ingresos y su espacio comercial con actividades de fomento del libro y de dinamización lectora.

Además deben cumplir los siguientes requisitos:

- La actividad principal de la librería debe ser la venta de libros. A éstos efectos se tendrá en cuenta el epígrafe en el Censo de Actividades Económicas (659.4) o bien, en el caso de personas jurídicas el objeto social recogido en las escrituras de constitución.
- La librería debe permanecer abierta al público un mínimo de 5 días y 38 horas a la semana. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de declaración responsable del titular de la actividad.
- La oferta de la librería no debe estar condicionada por un único mayorista o distribuidor, siendo las compras consecuencia de su decisión autónoma. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de los albaranes de compras de los últimos seis meses.
- La librería debe contar con unas existencias mínimas de 2500 referencias distintas. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de declaración responsable del titular de la actividad, detallando el número de albarán y año o albaranes que acreditan la adquisición de dichas existencias.
- La librería debe disponer de libros de al menos 25 sellos editoriales diferentes. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de los albaranes de compras de los últimos seis meses.
- Un mínimo de un 5% o 500 títulos de la oferta editorial del establecimiento debe haber sido editada en el último ejercicio, a excepción de las librerías de viejo. Dicho extremo se acreditará a través de los albaranes de entrega o en su caso mediante declaración responsable detallando el número de albarán y año que acrediten dicho extremo.
- Uno de los socios, el representante legal o el administrador, ha de encontrarse personal y directamente involucrado en la actividad ordinaria de la librería. Para acreditar dicho extremo se deberá aportar declaración responsable en el caso de que dicho extremo no quede acreditado en el modelo de alta en el censo de actividades económicas (epígrafe 659.4).
- La librería debe estar identificada en su parte exterior.

4. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades deberán estar censadas en los siguientes epígrafes del censo de Actividades económicas:

<i>Espacios</i>	<i>Epígrafes IAE</i>
Escénicos	965.1
Exhibición de Artes Plásticas y Visuales	615.6
Musicales	965.1
Librerías	659.4

5. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas, instituciones, entidades y fundaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- g) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

6. En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Quinta. *Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes se presentaran en el plazo que determine la Convocatoria, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la BDNS como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo, la Convocatoria se publicará en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org).

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las correspondientes convocatorias, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación en la página web del ICAS.

2. Las solicitudes dirigidas a la Vicepresidencia del ICAS se presentarán según modelo incluido en Anexo I de estas bases. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del ICAS. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede del ICAS, Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4.ª planta. Sevilla 41004.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián, núm. 1 de esta ciudad (Edificio Estación de Autobuses del Prado), o en los Registros Auxiliares Oficiales de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos Registros auxiliares Oficiales se encuentran ubicados en:

Casco Antiguo: Calle Crédito, 11.
Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.
Este-Alcosa-Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n.
Macarena: Calle Manuel Villalobos, S/n.
Distrito Norte: Calle Estrella Proción núm. 8
Nervión: Avda. Cruz del Campo, núm. 36.
San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.
Los Remedios: Avda. República Argentina, núm. 27- B.
Triana: Calle San Jacinto, 33.
Sur: Calle Jorge Guillén, s/n.
Bellavista-la palmera: Avda. de Jerez, núm. 61.

- b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19, edificio Laredo, 4.ª planta, o a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

4. La solicitud de subvención y su posterior aceptación implicará la conformidad con lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

5. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la entidad, o en su propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base quinta.

Sexta. *Documentación.*

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, y de aquellos otros que puedan determinarse en las correspondientes convocatorias:

- a) Documentación administrativa.

- 1.º Modelo de solicitud (según Anexo I).
- 2.º Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.
En el supuesto de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica propia documentación acreditativa de su constitución, así como documento donde conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, indicándose el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la ejecución del proyecto presentado. Asimismo, deberán constar los datos identificativos del representante o apoderado único de la agrupación.
- 3.º NIF o CIF de la persona, física o jurídica, entidad solicitante.
- 4.º Documentos bastantes en derecho que justifiquen que la persona física que firma la solicitud ostenta actualmente el cargo que le confiera la representación de la persona, entidad o institución o fundación solicitante. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar dicha cualidad o representación.
- 5.º DNI de la persona representante que firma la solicitud de subvención.
- 6.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, con el compromiso por parte del solicitante de presentar dichos documentos acreditativos a solicitud del órgano competente que, en todo caso, serán requeridos con anterioridad a la concesión y por plazo no superior a quince días. (Modelo Anexo VI)
- 7.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. (Modelo Anexo VII)
- 8.º Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según modelo Anexo VIII)

- 9.º Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.
 - 10.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con A.E.A.T. y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (según modelo Anexo IX si es persona física o Anexo X si es persona jurídica)
 - 11.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 12.º Certificación acreditativa del alta en el censo de Actividades Económicas, aportando Modelo 036 de la A.E.A.T. Los solicitantes deberán estar dados de alta en el epígrafe que les habilite para el ejercicio de la actividad cultural en el espacio en cuestión.
 - 13.º Librerías: Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la cláusula tercera apartado 3.
- b) Documentación específica:
- 1.º Proyecto de actividades del año de la convocatoria para el espacio en cuestión:
 - Programación artística, exposiciones, conciertos, actividades.
 - Plan de actuaciones organizativas.
 - Calendario.
 - Número de asistentes.
 - 2.º Presupuesto de gastos e ingresos conforme al Anexo III.
 - 3.º Memoria de actividades culturales realizadas en el año anterior aportando fotografías, medios de comunicación como entradas, programas de mano, anuncios en medios impresos, sonoros o audiovisuales, etc.
 - 4.º Cuestionarios del Anexo II cumplimentados en función de las modalidades establecidas:
 - Anexo II-A: Espacios escénicos
 - Anexo II-B: Espacios de exhibición de artes plásticas y visuales.
 - Anexo II-C Espacios Musicales
 - Anexo II-D: Librerías
 - 5.º Cuadro de Indicadores de las actividades según el Anexo IV, conforme a la clasificación de modalidades anterior, que será debidamente cumplimentado con las indicaciones que se detallan en cada uno de los Anexos.
 - 6.º Documentos acreditativos de la disponibilidad del espacio: propiedad, alquiler, cesión por terceros u otros. En el supuesto de que se trate de un espacio provisional, deberá contar con la autorización de uso correspondiente para las actividades del año al que se refiere la convocatoria.
 - 7.º Declaración de estar legalizado para la realización de la actividad en el espacio (según Anexo V).
 - 8.º Póliza de Seguro para la actividad a desarrollar que incluya responsabilidad Civil frente a terceros.
 - 9.º Modelos TC2 de la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores y tipología de contratos.
2. La información facilitada en los Anexos II y IV tendrá el carácter de declaración jurada, bajo la responsabilidad del declarante.
3. La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados.

Séptima. *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web www.icas-sevilla.org, mediante listado comprensivo de las solicitudes que presenten deficiencias en su documentación, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles los interesados puedan subsanar los defectos observados. Transcurrido este plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias, originará la continuación del procedimiento, entendiéndose a tales interesados desistidos de su solicitud.

Octava. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Convocatoria aprobada por Resolución del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimientos.
3. La resolución de convocatoria de la subvenciones se publicaran en la página Web del ICAS, www.icas-sevilla.org, en el apartado subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por conducto de la BDNS.
4. Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme al capítulo II de la Ley General de Subvenciones y a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:
 - a) El procedimiento ira precedido de un periodo de presentación de solicitudes, que se fijará en el acto de la convocatoria.
 - b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45. 1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. La Vicepresidencia del ICAS, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el en la página web www.icas-sevilla.org, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para presentar, en su caso, alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de ella o aceptar la propuesta de resolución y aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar Documento de Aceptación de la Subvención (según modelo Anexo XII) y en su caso, la reformulación del proyecto aprobado para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada o renuncia expresa. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución provisional dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada con anterioridad.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia /o requerimiento de documentación, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior.

7. Finalizado el plazo de trámite de audiencia y aportación de documentación, examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, en su caso, por los interesados, la Comisión de valoración elevará propuesta de Resolución definitiva a la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS.

8. La Vicepresidencia del ICAS emitirá resolución definitiva del procedimiento, fundamentando la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en estas bases, que se notificará en la forma establecida en las mismas. La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes de forma motivada y, en su caso, las excluidas.

Novena. Órgano instructor y comisión de valoración.

1. El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración del siguiente modo:

Se constituirá una Comisión de Valoración para cada una de las cuatro modalidades de subvención contempladas en las presentes Bases. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Un Presidente: la persona titular de la Gerencia del ICAS o persona en quien delegue.
- Un Secretario: actuando con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjuntía de Servicio).
- Dos Vocales: Uno será un técnico del ICAS con competencia en la materia objeto de cada modalidad de subvención y un Vocal externo con amplios conocimientos y experiencia en dichas materias, designado por la persona titular de la vicepresidencia del ICAS

3. La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente. En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

Décima. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración conforme a los criterios de baremación establecidos en el Anexo IV, y conforme a lo establecido en el apartado 6 de la base segunda de estas bases y al límite fijado en la convocatoria dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Obligaciones generales:

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

2. Obligaciones específicas:

El ICAS podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvención y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, constanding dicho extremo en caracteres destacados y lugar preferente en los espacios culturales o librerías, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente desde el departamento de comunicación del ICAS. Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar con la memoria de actividades documentación gráfica del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Los beneficiarios facilitarán a los representantes del ICAS acreditados el acceso a sus actividades, para comprobar la realización de las mismas.

Duodécima. *Justificación.*

1. La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada, debiendo justificarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con documentación fehaciente acreditativa de dicha utilización. El incumplimiento de estos requisitos originará el reintegro de la ayuda concedida.

2. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. No será admisible justificar el importe total de la ayuda concedida sólo con facturas de gastos indirectos. Sólo será admisible la justificación por dicho concepto hasta el 15% de la ayuda concedida.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. En virtud del Artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo III, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

7. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.
9. Asimismo deberá aportar documentación contable y fiscal, en su caso, acreditativa de los ingresos de la actividad subvencionada (liquidación de ingresos de taquilla, venta de bebidas etc
10. La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (modelo Anexos XIII a XVII).

Decimotercera. *Forma y secuencia de pago.*

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

2. Secuencia de pago: El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención, siempre que a esa fecha no hubiese finalizado el plazo de ejecución del proyecto. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración local.

Decimocuarta. Modificación, Concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la Vicepresidencia del ICAS resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

Decimoquinta. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulación previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimotercera.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.
- Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del Artículo 17 de la L.G.S.

Decimosexta. Sometimiento a la convocatoria.

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en las presentes bases.

La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por el órgano instructor con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El ICAS podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PROGRAMACIÓN EN ESPACIOS CULTURALES Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS DE GESTIÓN PRIVADA

<i>Datos personales del solicitante</i>			
Entidad			
Nombre		C.I.F.	
Domicilio social			
Teléfono		Fax	
Datos representante			
<i>Datos representante</i>			
Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.F	
Domicilio			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
<i>Subvención solicitada</i>			
Tipo de espacio			
<input type="checkbox"/> Salas de artes escénicas y musicales. <input type="checkbox"/> Espacios de artes plásticas y visuales. <input type="checkbox"/> Librerías privadas.			
Importe de la Ayuda solicitada: _____ €			
<i>Datos del espacio</i>			
Nombre			
Dirección			
Distrito Municipal			

<i>Datos de la programación</i>	
Presupuesto (euros)	
Otros ingresos	
Ayudas concedidas (euros)	
Aforo	
Período de ejecución	
<i>Datos bancarios</i>	
Titular:	
IBAN:	
BIC:	
<i>Documentación aportada por el solicitante (original y/o copia para su cotejo en duplicado ejemplar) (obligatorio presentarla)</i>	
<input type="checkbox"/> Copias compulsadas: Escrituras de Constitución y/o Estatutos; Inscripción en los Registros Públicos correspondientes/ otras <input type="checkbox"/> Copias compulsadas C.I.F. /D.N.I. del solicitante. <input type="checkbox"/> Copias compulsadas: Acreditación y NIF del representante(personas jurídicas) <input type="checkbox"/> Declaración responsable (modelo Anexo VI) <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas o subvenciones (modelo Anexo VII) <input type="checkbox"/> Certificado de la titularidad y núm. de cuenta bancaria. <input type="checkbox"/> Autorización de notificaciones por correo electrónico (modelo Anexo VIII) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa titularidad bancaria. <input type="checkbox"/> Certificación de encontrarse al corriente con la AEAT y con el Ayuntamiento de Sevilla o Autorización (modelos Anexo IX y X) <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Modelo 036 <input type="checkbox"/> Librerías: Documentación acreditativa requisitos cláusula 3.ª aptdo. 3 <input type="checkbox"/> Programa y calendario de actividades en Sala o Espacio <input type="checkbox"/> Presupuesto de Ingresos y Gastos (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades culturales realizadas (personas jurídicas) o Curriculum Vitae (personas físicas) (2 pág.) <input type="checkbox"/> Cuestionario (Anexo II) <input type="checkbox"/> Indicadores del programa de actividades (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de disponibilidad de espacio <input type="checkbox"/> Declaración responsable de legalización de espacio (modelo Anexo V) <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro para la actividad a desarrollar que incluya responsabilidad civil. <input type="checkbox"/> Contratos de personal fijo y temporal recogidos en los cuestionarios.	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4ª Planta, 41004- Sevilla

SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA.

ANEXO II-A: CUESTIONARIO. ESPACIOS ESCÉNICOS

I. Datos de localización y antigüedad:

Denominación.

Dirección.

Teléfono fijo / Fax / Móvil.

E-mail.

Persona física o jurídica titular (propiedad).

Responsable (contacto).

Distrito municipal donde se ubica.

Años de funcionamiento del espacio.

II, Características técnicas y recursos personales del espacio.

1. Superficie total

2. Aforo máximo siguiendo normativa de seguridad.

3. Espacios y dependencias con superficie.

4. Altura media del espacio donde se realizan las actividades escénicas y donde se ubica el público.

5. Describa los equipos y la infraestructura que dispone la sala (aislamientos acústicos, ventilación, sonido, iluminación, seguridad,...)

6. Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:
Temporal:
Contratación servicios externos:

III. *Actividad (rellene 3 años).*

1. Número total de funciones por temporadas en los tres últimos años y asistencia de público.

2. Número de Espectáculos/Proyecciones por temporadas en los tres últimos años.

3. Número de semanas con actividades por temporada en los tres últimos años.

4. Media de número de días a la semana con actividades en las tres últimas temporadas.

5. Personal fijo de la sala en los tres últimos años.

6. Personal temporal de la sala: En los tres últimos años.

7. Años de funcionamiento: _____

8. Otras Actividades socioculturales realizadas en la Sala (conferencias, congresos, eventos, etc.) en los tres últimos años

9. Régimen de Tenencia de la Sala

- Propiedad:
- Número de años de alquiler:
- Otras tenencias:

VI. *Medios con los que difunde sus actividades:*

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo? Indica número y aporte ejemplares.

—

2. ¿Utiliza otros medios de comunicación: Ventas personalizadas, relaciones públicas, promociones, patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.

—

3. ¿Realiza campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo lo que realiza y cuantas veces al año.

—

V. *Observaciones / Comentarios.*

—

ANEXO II-B: CUESTIONARIO DE ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

I. *Datos de localización y antigüedad:*

Denominación

Dirección

Teléfono Fijo / Fax / Móvil

E-mail

Persona física o jurídica titular (propiedad)

Responsable (contacto)

Distrito municipal donde se ubica

Años de funcionamiento del espacio

II. *Características técnicas y recursos personales del espacio.*

1. Superficie total

2. Superficie del espacio de exhibición

3. Espacios y dependencias con superficie.

4. Altura media del espacio donde se realizan las actividades

5. Describa los equipos y la infraestructura de que dispone el espacio (aislamientos acústicos, ventilación, iluminación, sonido, seguridad,...)

6. Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:
Temporal:
Contratación servicios externos:

III. *Actividad (rellene 3 años)*

1. Número total de exposiciones al año y asistencia de público en los últimos tres años

2. Número de días abiertos en los últimos tres años

3. Media de número de horas de apertura semanal al año en los tres últimos años

4. Personal fijo en los tres últimos años

5. Personal Temporal con contrato al año en los tres últimos años

6. Años de funcionamiento: _____

7. Número de visitantes al año de las exposiciones en los tres últimos años

8. Actividades promocionales en las que ha participado (Ferias, subastas, catálogos, etc) en los tres últimos años

IV. *Medios con los que difunde sus actividades:*

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo? Indica número y aporte ejemplares.

2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.

3. ¿Realiza visitas guiadas o campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo y cuantas veces al año.

V. *Observaciones o comentarios:*

—

ANEXO II-C: CUESTIONARIO. ESPACIOS MUSICALES

I. *Datos de localización y antigüedad:*

Denominación

Dirección

Teléfono Fijo / Fax / Móvil

E-mail

Persona física o jurídica titular (propiedad)

Responsable (contacto)

Distrito municipal donde se ubica

Años de funcionamiento del espacio

II. *Características técnicas y recursos personales del espacio.*

1. Superficie total

2. Aforo máximo siguiendo normativa de seguridad.

3. Espacios y dependencias con superficie.

4. Altura media del espacio donde se realizan las actividades escénicas y donde se ubica el público.

5. Describa los equipos y la infraestructura de que dispone la sala (aislamientos acústicos, ventilación, iluminación, sonido, seguridad,...)

6. Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

III. *Actividad (rellene 3 años)*

1. Número total de conciertos por temporadas en los años y asistencia de público en los últimos tres años

2. Número de semanas con actividades por temporada en los últimos tres años

3. Media de número de día a la semana con actividades por temporada en los tres últimos años

4. Personal fijo de la sala en los tres últimos años

5. Personal Temporal de la sala en los tres últimos años

6. Años de funcionamiento: _____

7. Número de visitantes al año de las exposiciones en los tres últimos años

8. Actividades promocionales en las que ha participado (Ferias, subastas, catálogos, etc) en los tres últimos años

IV. *Medios con los que difunde sus actividades:*

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo? Indica número y aporte ejemplares.

2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Describalos.

3. ¿Realiza visitas guiadas o campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo y cuantas veces al año.

V. *Observaciones o comentarios:*

—

ANEXO II-D: CUESTIONARIO LIBRERÍAS

I. *Datos de localización y antigüedad:*

Denominación

Dirección

Teléfono Fijo / Fax / Móvil

E-mail

Persona física o jurídica titular (propiedad)

Responsable (contacto)

Distrito municipal donde se ubica

Años de funcionamiento del espacio

II. Características técnicas y recursos personales del espacio.

1. Superficie total

2. Espacios y dependencias con superficie.

3. Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:
Temporal:
Contratación servicios externos:

III. Actividad: Proyectos e iniciativas de fomento a la lectura realizadas (rellene los datos que se solicitan de los últimos tres años 3 años)

1. Número total de actividades de Fomento de la lectura llevadas a cabo en los años y asistencia de público

2. Otras Actividades socioculturales realizadas (conferencias, presentaciones de libros, participación Ferias, etc.)

3. Régimen de Tenencia del establecimiento:

- Propiedad:
- Número de años de alquiler:
- Otras tenencias:

4. Años de funcionamiento del establecimiento: _____

VI. Medios con los que difunde sus actividades:

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza? Indica número y aporte ejemplares.
2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.
3. ¿Realiza campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo lo que realiza y cuantas veces al año.

V. Observaciones / Comentarios

—

ANEXO III

PRESUPUESTO (ESTIMACIÓN INGRESOS Y GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN O ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA)

Gastos	Base imponible	% IVA	Total
Personal			
— Fijo			
— Temporal			
Contratación Artística			
Producción			
Difusión			
*Gastos corrientes (alquiler, luz, agua,...)			
Gastos corrientes de ambigú			
Subtotal gastos:			

Ingresos	Base imponible	% IVA	Total
Entrada por taquilla			
Venta de productos culturales: libros, recuerdos, etc.			
Ingresos por ambigú, bar, etc.			
Alquileres de salas o espacios			
Subvenciones públicas:			
Subvención 1			
Subvención 2			
Patrocinios Privados			
Otros ingresos			
Subtotal ingresos:			

*Nota Informativa: Los gastos corrientes no pueden superar el 15% del gasto total del proyecto (Clausula segunda de las Bases de la Convocatoria).

ANEXO IV
INDICADORES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXO IV-A: SALAS DE ESPACIOS ESCÉNICOS

Salas de espectáculos de cualquier modalidad de artes escénicas excluida las musicales.

Señalar con X la opción que proceda y realizar la suma total.

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntos</i>
Aforo	Menos de 100 personas	1
	100 a 200	2
	200 en adelante	3
Núm. Funciones por temporada	De 30 a 50	1
	De 51 a 100	2
	Más de 100	3
Núm. de espectáculos por temporada	De 10 a 20	1
	De 21 a 50	2
	Más de 50	3
Media de núm. de días a la semana con actos	2 días	1
	3 días	2
	4 o más	3
Personal Fijo	1 a 3	1
	3 a 5	2
	5 o más	3
Contratos de personal temporal	Menos de 5	1
	Entre 6 y 10	2
	10 o más	3
Años de funcionamiento	Más de 5	1
	Más de 10	2
Régimen de tenencia de la sala	Propiedad	0
	Alquiler por 5 años o más	1
Actividades de formación, investigación, creación de públicos e integración social	Más de 3	2
Contratación de compañías sevillanas	Hasta 3	1
	Entre 4 y 5	2
	6 o más	3
Localización	Casco Histórico	1
	Resto de Distritos	2
Total:		

ANEXO IV B: ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Espacios destinados a galería de arte u otros formatos de exhibición de las artes plásticas o visuales

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntos</i>
Metros cuadrados del espacio expositivo	Menos de 65	1
	De 66 a 100	2
	Más de 100	3
Núm. de exposiciones al año	De 3 a 5	1
	De 6 a 9	2
	10 o más	3
Núm. de días abiertos al año	De 30 a 150	1
	De 151 a 200	2
	201 o más	3
Personal fijo	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3
Contratos de personal temporal	Menos de 3 trabajadores/as	1
	Entre 4 y 7 trabajadores/as	2
	8 o más trabajadores/as	3
Núm. de Visitantes del Espacio expositivo al año	Menos de 150	1
	Entre 151 y 600	2
	601 o más	3
Actividades promocionales en Ferias, catálogos, etc.	Menos de 3	1
	Entre 4 y 7	2
	8 o más	3
Años de funcionamiento	Más de 5	1
Actividades de Formación, Investigación o Creación de Públicos.	Más de 3	1

Concepto	Descripción	Puntos
Exposiciones de creadores locales	Hasta 3	1
	Entre 4 y 5	2
	6 o más	3
Localización	Casco Histórico	1
	Resto de Distritos	2
Total:		

ANEXO IV-C: ESPACIOS MUSICALES

Salas de Espectáculos. Destinado a exhibiciones musicales

Concepto	Descripción	Puntos
Aforo	Menos de 100	1
	100 o más	2
Núm. conciertos por Temporada	De 30 a 50	1
	De 51 a 75	2
	Más de 76	3
Media de Núm. de días a la semana con actos	2 días	1
	3 días	2
	4 o más	3
Personal fijo	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3
Contratos de personal temporal	Menos de 5 trabajadores/as	1
	Entre 6 y 10 trabajadores/as	2
	10 o más trabajadores/as	3
Años de Funcionamiento	Más de 5	1
Régimen de tenencia de la sala	Propiedad	0
	Alquiler por 5 años o más	1
Actividades de formación, investigación o creación de públicos	Más de 3	2
	Hasta 3	1
Contratación de grupos sevillanos	Entre 4 y 5	2
	6 o más	3
	Casco Histórico	1
Localización	Resto de distritos	2
	Total:	

ANEXO IV-D: LIBRERÍAS

Concepto	Descripción	Puntos
Metros cuadrados del establecimiento	Menos de 100	1
	100 o más	2
Núm. de referencias distintas que se ofertan al público	De 2.501 a 5.000	1
	De 5.001 a 10.000	2
	Más de 10.000	3
Número de actividades de fomento a la lectura al mes	Menos de 6	1
	De 6 a 10	2
	Más de 10	3
Personal Fijo	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3
Contratos de Personal Temporal en un año	1 trabajador/a	1
	2 -3 trabajadores/as	2
	más de 3 trabajadores/as	3
Años de funcionamiento	De 1 a 3 años	1
	De 4 a 10 años	2
	Más de 10 años	3
Localización	*Zona de gran afluencia turística	1
	Resto Distritos	2
	*Zonas de especial Actuación	3
Total:		

*Zona de Gran afluencia Turística: Distrito Casco Antiguo y Zona de Triana (Calle Betis, Calle Pureza, Calle San Jacinto-zona peatonal y Plaza del Altozano). Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Comercio (Junta de Andalucía)

*Zonas de especial Actuación: Polígono Sur, Tres Barrios-Amate, Torreblanca, Polígono Norte. Plan Local de Intervención Social en Zonas desfavorecidas. Aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 7 de noviembre de 2018.

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LEGALIZACIÓN DE ESPACIO

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de la entidad..... C.I.F.:, declara bajo su responsabilidad que:

El espacio para el que se solicita la ayuda se encuentra debidamente legalizado y cuenta con los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a.....de de

El representante de la entidad

Fdo.:

Nota: La declaración debe venir sellada por la entidad que la presenta.

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F., en calidad de representante legal de la entidad:con C.I.F. y sede social en Sevilla, C/ declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a.....de de

Fdo.:

Ante mí, El Vicepresidente P.D. de firma la Gerente (Resolución Vicepresidencia núm. 797 de 27 de julio de 2015)

Fdo.: Victoria Bravo Barquilla

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES ECONÓMICAS

D., con D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de la entidad..... C.I.F.:, declara bajo su responsabilidad que:

No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.

He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

<i>Entidad concedente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.
2.
3.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a.....de de

El representante de la entidad

Fdo.:

ANEXO VIII
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES CORREO ELECTRÓNICO

D. (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de (nombre de la entidad), con D.N.I. declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por correo electrónico a la dirección:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

(Firma y sello)

ANEXO IX
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (persona física)

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año _____ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año _____ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos:
 Nombre:
 NIF:
 Firma:

....., a..... de..... de.....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

ANEXO X

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (persona jurídica)

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de _____ autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año _____ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año _____ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos:
 Nombre:
 NIF:
 Actua en calidad de
 Firma:

....., a de de.....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS LIBRERÍAS

D., con D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de la entidad..... C.I.F.:, declara bajo su responsabilidad que:

- La librería permanece abierta al público un mínimo de 5 días y 38 horas a la semana.
- La librería cuenta con unas existencias mínimas de 2.500 referencias distintas. Detallando a continuación número de albarán y año que acreditan la adquisición de dichas existencias:
- Un mínimo de un 5% o 500 títulos de la oferta editorial del establecimiento ha sido editada en el último ejercicio. Dicho extremo se acreditará a través de los albaranes de entrega que se detallan(número y año):
- Uno de los socios, el representante legal o el administrador, cuyos datos se detallan a continuación, está dedicado personal y directamente involucrado en la actividad ordinaria de la librería.
- La librería está identificada en su parte exterior con la siguiente denominación:

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a.....de de

El representante de la entidad

Fdo.:

Nota: La declaración debe venir sellada por la entidad que la presenta.

ANEXO XII

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., con D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de la entidad..... C.I.F.:, acepto la subvención otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las bases que regulan las mismas, donde se establecen las obligaciones inherentes a su concesión, aprobadas por Resolución de fecha

- Subvención: Programación de los espacios culturales y fomento de la lectura en librerías, de gestión privada para el año.
- Resolución de concesión:
- Beneficiario:
- Importe:

Sevilla, a.....de de

Fdo.:

DNI:.....

ANEXO XIII

MODELO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Justificación de subvención/Ayuda económica

D/D^a

En calidad de representante legal de la entidad:

con C.I.F.:

domicilio en

y teléfono:

me declaro responsable ante el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Cuenta justificativa.
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado, ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla, a.....de de

El representante de la entidad

Fdo.:

DNI:.....

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo.

Por con fecha

Fdo.:

Salvedades (de existir):

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

ANEXO XIV

DOCUMENTO MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA JUSTIFICACIÓN

Memoria del programa de actividades del espacio.

Esquema:

Portada: Entidad y nombre de la sala.

Objeto de la subvención.

Fecha de celebración.

Introducción: Antecedentes y justificación del Programa de la sala.

1. Descripción de lo realizado por fases:

- Fase preparación.
- Fase de producción.
- Fase de realización: Espectáculos y actividades por orden cronológico
- Fase evaluación.

Deberá incluirse detalle sobre: Recursos humanos, recursos espaciales, Infraestructurales y materiales, recursos económicos, así como balance de la comunicación interna y externa de la Sala.

1. Cuadros resumen:

Igualmente, deberá detallarse:

- Número de espectáculos, artistas participantes, espectadores y colaboradores.
- Comparación de espectadores, actividades y participantes con años anteriores.
- Otros datos según el contenido del proyecto.

ANEXO XV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de subvención/ Ayuda económica

Cuenta justificativa

De la entidad:

D., con D.N.I. núm.,

en representación de la entidad..... a la que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) le concedió subvención por importe de € para la realización de que se llevó a cabo de los días del mes de de

cuya memoria se adjunta:

Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras)

Sevilla, a.....de de

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I

ANEXO XVI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de subvención / Ayuda económica

Declaración responsable

Entidad:

C.I.F. núm.:

D:, mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F.:, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ de Convocatoria de Subvenciones destinadas a la programación en espacios culturales y fomento de la lectura en librerías, de gestión privada para el año subvencionadas por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) por importe de €, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a.....de de

El representante de la entidad

Fdo.:

DNI:.....

ANEXO XVII

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

Justificación de subvención/ Ayuda económica

Nombre del proyecto:

Importe de la subvención:

Relación de gastos

Fecha de la factura	Proveedor	Descripción del gasto	Base imponible	% IVA	Total	Fecha de pago	Forma de pago

Total: 0 (A)

Relación de ingresos

Procedencia	Concepto	Base Imponible	% IVA	Total

Total: 0 (B)

Gastos (A) - ingresos (B) 0 (A-B)

ANEXO XVIII. MODELO RELACIÓN DE FACTURAS DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de subvención/ ayuda económica

Entidad:

Importe total de las actividades: €

Importe concedido: €

Relación facturas que se adjuntan.

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Base imponible	% IVA	Total	Descripción del gasto

Total:

(1) No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación, fundación o Patronato con el sello: «Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla».

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibos de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Nota informativa: El importe total de la base imponible de las facturas (excluido IVA) deben alcanzar la cifra total de la subvención concedida.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de abril de 2019—El Secretario General P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa Económica y Cultural, Nuria Hernández Bouton.

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 25 de abril de 2019 aprobó las bases generales que regularán las condiciones de concesión de las subvenciones a proyectos e iniciativas culturales, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Primera. *Objeto y finalidad. Régimen jurídico*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a los agentes o colectivos sevillanos para llevar a cabo Proyectos e Iniciativas Culturales.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ICAS, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestarán separadamente.

4. Las ayudas tienen como finalidades:

- a. Promover la creación, desarrollo y difusión de contenidos, productos, programas y servicios culturales.
- b. Potenciar la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural.
- c. Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales.

5. Las subvenciones a que se refieren las presentes bases se regirán con carácter general por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, así como por lo previsto en las mismas, por lo establecido en la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio 2005.

Segunda. *Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía.*

1. Serán subvencionables los siguientes conceptos y modalidades:

Proyectos e iniciativas culturales específicos (concretos y puntuales) relacionados con las artes plásticas y escénicas, la literatura, el cine, el cómic y los audiovisuales, la música, foros, encuentros, congresos, el pensamiento y la reflexión cultural, las ciencias o disciplinas humanísticas, en cualquiera de los posibles campos, géneros y formatos.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en el municipio de Sevilla y/o estar relacionados con la ciudad de Sevilla. En el supuesto de obras escritas o audiovisuales o cualquier otra modalidad que no implique el desarrollo en el territorio del municipio de Sevilla, la temática tendrá que estar relacionada con Sevilla.

El proyecto objeto de la ayuda deberá ejecutarse a lo largo del año de la convocatoria.

En ningún caso se considerará la Dirección artística de la actividad subvencionada objeto de contratación a un tercero, ya que se considera que constituye el núcleo esencial de la misma. La Dirección artística incluye en todo caso las siguientes actuaciones: la definición del Proyecto y su organización en cuanto a estructuración (establecimiento de las contrataciones necesarias, escenarios posibles, cronograma...).

De este concepto se podrán derivar gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas o entidades beneficiarias. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrá, no obstante contratarse a un tercero los servicios de apoyo técnico y producción de los espectáculos o actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad cultural objeto de la subvención, siempre y cuando la entidad beneficiaria no se encuentre habilitada para su realización de forma directa por carecer de los medios necesarios. Todo ello en garantía del principio de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Gastos indirectos: Sólo podrán imputarse gastos indirectos de la actividad subvencionada como alquileres, luz, agua, etc. por importe que no supere el 15% del gasto total del proyecto subvencionado.

2. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en la base novena.

3. Se podrá conceder hasta un máximo del 75% del coste presupuestado en la solicitud, no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. Se establecen a su vez la cantidad de 1.000 € como subvención mínima a un proyecto. Estas cifras podrán ser modificadas, en cada convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

4. La cuantía de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

5. Excepcionalmente, si así lo estima la comisión de valoración de los proyectos, se podrá proceder al prorrateo del total de la consignación presupuestaria de la convocatoria entre las solicitudes seleccionadas que hayan obtenido mayor puntuación.

6. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo Proyecto, así como los proyectos cuyos contenidos puedan estar contemplados en otras subvenciones del ICAS.

7. La persona o entidad beneficiaria está obligada a ejecutar y justificar, conforme a los requisitos establecidos en las bases undécima y duodécima, el haber llevado a cabo el 100% de la actividad subvencionada.

Tercera. *Subcontratación.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que el beneficiario concierte con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 60% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

3. En todo caso será necesaria la autorización previa de la vicepresidencia del ICAS y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

4. El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

5. De este concepto se podrán derivar gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas o entidades beneficiarias. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrá, no obstante contratarse a un tercero los servicios de Apoyo técnico y producción de los espectáculos o actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad cultural objeto de la subvención, siempre y cuando la entidad beneficiaria no se encuentre habilitada para su realización de forma directa por carecer de los medios necesarios. Todo ello en garantía del principio de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Cuarta. *Beneficiarios.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas o entidades privadas legalmente constituidas y entre cuyos fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica siempre que entre sus fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura. En estos casos se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde que venza el plazo de presentación de la justificación de la subvención o desde el día siguiente a la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones.

2. Quedan excluidas: las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas, entidades y fundaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Quinta. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Convocatoria aprobada por Resolución del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimientos.

3. La resolución de convocatoria de las subvenciones se publicaran en la página web del ICAS, www.icas-sevilla.org, en el apartado subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por conducto de la BDNS.

4. Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme al capítulo II de la Ley General de Subvenciones y a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

- a) El procedimiento ira precedido de un periodo de presentación de solicitudes, que se fijará en el acto de la convocatoria.
- b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45. 1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La Vicepresidencia del ICAS, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el en la página web www.icas-sevilla.org, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para presentar, en su caso, alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de ella o aceptar la propuesta de resolución y aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar Documento de Aceptación de la Subvención (según modelo Anexo IX) y en su caso, la reformulación del proyecto aprobado para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada o renuncia expresa. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución provisional dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

La reformulación se podrá presentar siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada con anterioridad.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia/o requerimiento de documentación, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior.

7. Finalizado el plazo de trámite de audiencia y aportación de documentación, examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, en su caso por los interesados, la Comisión de valoración elevará propuesta de Resolución definitiva a la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS.

8. La Vicepresidencia del ICAS emitirá resolución definitiva del procedimiento, fundamentando la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en estas bases, que se notificará en la forma establecida en las mismas. La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes de forma motivada y, en su caso, las excluidas.

Sexta. *Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes se presentaran en el plazo que determine la Convocatoria, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la BDNS como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo la Convocatoria se publicará en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org)

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las correspondientes convocatorias, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación en la página web del ICAS.

2. Las solicitudes dirigidas a la Vicepresidencia del ICAS se presentarán según modelo incluido en Anexo I de estas bases. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del ICAS. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede del ICAS, plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4.ª planta. Sevilla 41004.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián, núm. 1 de esta ciudad (edificio Estación de Autobuses del Prado), o en los Registros Auxiliares Oficiales de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos Registros Auxiliares Oficiales se encuentran ubicados en:
Casco Antiguo: Calle Crédito, 11.
Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.
Este-Alcosa-Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n.
Macarena: Calle Manuel Villalobos, s/n.
Distrito Norte: Calle Estrella Proción núm. 8.
Nervion: Avda. Cruz del Campo, núm. 36.
San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.
Los Remedios: Avda. República Argentina, núm. 27- B.
Triana: Calle San Jacinto, 33.
Sur: Calle Jorge Guillén, s/n.
Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, núm. 61.

- b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en plaza San Francisco, 19, Edificio Laredo, 4.ª planta, o a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

4. La solicitud de subvención y su posterior aceptación implicará la conformidad con lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

5. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad, o en su propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base sexta.

Séptima. *Documentación.*

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, y de aquellos otros que puedan determinarse en las correspondientes convocatorias:

a) Documentación administrativa.

- 1.º Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.
En el supuesto de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica propia documentación acreditativa de su constitución, así como documento donde conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, indicándose el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la ejecución del proyecto presentado. Asimismo, deberán constar los datos identificativos del representante o apoderado único de la agrupación.
- 2.º NIF o CIF de la persona, física o jurídica, entidad o institución o fundación solicitante.
- 3.º Documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona física que firma la solicitud ostenta actualmente el cargo que le confiera la representación de la persona, entidad o institución o fundación solicitante. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar dicha cualidad o representación.
- 4.º DNI de la persona representante que firma la solicitud de subvención.
- 5.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, con el compromiso por parte del solicitante de presentar dichos documentos acreditativos a solicitud del órgano competente que, en todo caso, serán requeridos con anterioridad a la concesión y por plazo no superior a quince días. (Modelo Anexo IV)
- 6.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. (Modelo Anexo V)
- 7.º Autorización de notificaciones vía correo electrónico (según modelo Anexo VI)
- 8.º Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.
- 9.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con A.E.A.T. y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (según modelo Anexo VII si es persona física o Anexo VIII si es persona jurídica)
- 10.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Documentación específica:

- 1.º Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda, según Anexo III, en el que se justificará:
 - Título del proyecto.
 - Breve descripción del proyecto y fundamentación del mismo.
 - Objetivos del proyecto.
 - Destinatarios, indicando número y características.
 - Contexto social en el que se desarrolla.
 - Colaboradores en el proyecto.
 - Recursos humanos, materiales y económicos con los que se cuenta para la realización del proyecto.
 - Cronograma de realización del proyecto.
 - Herramientas de comunicación pública del proyecto.
 - Medidas para la atención a la diversidad y políticas de igualdad de género que se contemplan.
 - Descripción breve de las actuaciones donde se aplicará la ayuda.
 - Evaluación del proyecto.
- 2.º Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos del proyecto o iniciativa cultural para el que se solicita la ayuda (Anexo II)
Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir.
En el apartado de gastos, sólo se deben incluir gastos corrientes, no admitiéndose gastos de inversión.
En el apartado de ingresos, se establecerá una especificación de los otros ingresos disponibles para la realización del mismo. Estas aportaciones ajenas a la ayuda podrán, excepcionalmente, ser en especie. Las aportaciones en especie realizadas por otras instituciones públicas o privadas al beneficiario para la ejecución del proyecto se considerarán siempre y cuando se aporte certificación donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.
- 3.º Memoria de las actividades culturales realizadas por el solicitante, o currículum vitae del mismo cuando se trate de persona física, en el que venga detallada su actividad o experiencia en el ámbito cultural.
La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados, ni se mantendrá correspondencia sobre las mismas.

Octava. *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web www.icas-sevilla.org, mediante listado comprensivo de las solicitudes que presenten deficiencias en su documentación, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles los interesados puedan subsanar los defectos observados. Transcurrido este plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias, originará la continuación del procedimiento, entendiéndose a tales interesados desistidos de su solicitud.

Novena. *Órgano Instructor y Comisión de Valoración.*

1. El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Un Presidente: la persona titular de la Gerencia del ICAS o persona en quien delegue.
- Un Secretario: actuando con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjuntía de Servicio).
- Cuatro Vocales: Dos serán miembros del ICAS con competencia en materias objeto de subvención y dos vocales externos con amplios conocimientos y experiencia en dichas materias, designados por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS

3. La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente. En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

Décima. *Criterios de valoración.*

Cada proyecto se valorará atendiendo a los bloques y criterios que a continuación se indican, con una puntuación de 0 a 8 puntos en los bloques 1.º y 2.º, y de 0 a 3 puntos en el bloque 3.º, estableciéndose así un máximo de 19 puntos en el total de valoración.

Bloque 1: Características del proyecto (máximo de 8 puntos):

1. Proyecto innovador (hasta un máximo de 2 puntos).
Se valorarán el grado de innovación y singularidad (máx. 1 punto) y el valor experimental, originalidad y riesgo (máx. 1 punto) del proyecto, desde parámetros artísticos, académicos y culturales en general.
2. Cooperación o colaboración con otros agentes culturales (hasta un máximo de 2 puntos).
Se valorará la colaboración en el proyecto de instituciones o entidades públicas (máx. 1 punto) y entidades o agentes culturales privados (máx. 1 punto), y que contribuyan así al fortalecimiento de la cooperación cultural a nivel local, nacional e internacional.
3. Calidad del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).
Se valorarán tanto la claridad, concreción, proyección, consistencia y programación artística y cultural del proyecto, como la solvencia técnica del mismo en base a parámetros como contenidos y planes de ejecución, rigor y divulgación, extensión y profundización, universalidad y contemporaneidad, experimentación, etc.

Bloque 2: Valoración de la difusión, viabilidad y coherencia económica del proyecto (máximo de 8 puntos):

1. Coherencia interna y viabilidad del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).
Se valorarán el calendario de ejecución del proyecto, el equipo humano para su desarrollo y el público objetivo al que va dirigido, así como el presupuesto presentado en tanto conceptos, cantidades, distribución y mercado.
2. Valoración de la difusión (hasta un máximo de 2 puntos).
Se valorará la estrategia de comunicación del proyecto, atendiendo a la difusión impresa, la difusión digital y en redes, y el plan de difusión en medios.
3. Evaluación (hasta un máximo de 2 puntos).
Se valorará la disponibilidad de una metodología de evaluación para el control y seguimiento del proyecto respecto a sus objetivos, contenidos y desarrollo.

Bloque 3: Trayectoria del solicitante en el ámbito cultural (máximo de 3 puntos).

Estabilidad, experiencia y solvencia de los solicitantes (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará la experiencia del solicitante a partir del tiempo de dedicación o trabajo en el mundo de la cultura y el ámbito específico del proyecto (máx. 1 punto), así como de la proyección y repercusión, número y consistencia de las iniciativas desarrolladas o promovidas en dicho tiempo (máx. 2 punto).

Undécima. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Obligaciones de los beneficiarios:

1. Obligaciones generales:

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

Obligaciones específicas:

El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvenciones y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. El beneficiario de la ayuda deberá aportar con la memoria del proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Duodécima. *Justificación.*

1. La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada, debiendo justificarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con documentación fehaciente acreditativa de dicha utilización. El incumplimiento de estos requisitos originará el reintegro de la ayuda concedida.

2. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. No será admisible justificar el importe total de la ayuda concedida sólo con facturas de gastos indirectos. Sólo será admisible la justificación por dicho concepto hasta el 15% de la ayuda concedida.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. En virtud del artículo 91.2 Del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

7. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

9. Asimismo deberá aportar documentación contable y fiscal, en su caso, acreditativa de los ingresos de la actividad subvencionada (liquidación de ingresos de taquilla, venta de bebidas etc).

10. La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (modelo Anexos X a XV).

Decimotercera. *Forma y secuencia de pago.*

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.
2. Secuencia de pago. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención, siempre que a esa fecha no hubiese finalizado el plazo de ejecución del proyecto. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.
3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.
4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración local.

Decimocuarta. *Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la Vicepresidencia del ICAS resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

Decimoquinta. *Reintegro.*

Además de los casos de nulidad y anulación previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base undécima.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.
- f) Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la L.G.S.

Decimosexta. *Sometimiento a la convocatoria.*

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en las presentes bases. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por el órgano instructor con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El ICAS podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES

Datos personales del solicitante			
Persona física			
Nombre y apellidos			D.N.I./N.I.F.
Domicilio/Localidad			
Teléfono			Fax
Correo electrónico			
Entidad			
Nombre			C.I.F.
Domicilio social			
Teléfono			Fax

<i>Datos representante</i>			
Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.F	
Domicilio			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

<i>Conceptos subvencionables</i>	
Ámbito de actuación	
<input type="checkbox"/> Artes Escénicas	<input type="checkbox"/> Artes Plásticas
<input type="checkbox"/> Literarios	<input type="checkbox"/> Artes Audiovisuales
<input type="checkbox"/> Foros, Encuentros, Congresos	<input type="checkbox"/> Cine
<input type="checkbox"/> Música	<input type="checkbox"/> Cómic
<input type="checkbox"/> Pensamiento y reflexión cultural	<input type="checkbox"/> Ciencias o disciplinas humanísticas
Importe de la Ayuda solicitada (No puede exceder del 75% del Presupuesto del Proyecto) _____ €	

<i>Datos del proyecto cultural</i>	
Nombre o título del proyecto	
Extracto (definir brevemente contenido)	
Espacio/Ubicación/Aforo	
Fechas de realización del proyecto	
Presupuesto (Euros)	
Otros ingresos	
Ayudas concedidas (Euros)	
Objetivos	
Destinatarios (Público objetivo-núm. personas)	

<i>Datos bancarios</i>	
Titular:	
IBAN:	BIC:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. Plaza San Francisco, 19, edificio Laredo, 4.ª planta 41004- Sevilla

<i>Documentación aportada por el solicitante (original y/o copia para su cotejo en duplicado ejemplar) (obligatorio presentarla)</i>	
<input type="checkbox"/>	Copias compulsadas: Escrituras de Constitución y/o Estatutos; Inscripción en los Registros Públicos correspondientes
<input type="checkbox"/>	Copias compulsadas C.I.F./D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Copias compulsadas: Acreditación y NIF del representante (personas jurídicas)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (modelo Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Declaración de ayudas o subvenciones (modelo Anexo V)
<input type="checkbox"/>	Certificado de la titularidad y núm. de cuenta bancaria.
<input type="checkbox"/>	Autorización de notificaciones por correo electrónico (modelo Anexo VI)
<input type="checkbox"/>	Certificación de encontrarse al corriente con la AEAT y con el Ayuntamiento de Sevilla o Autorización (modelos Anexo VII o VIII)
<input type="checkbox"/>	Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Proyecto detallado de la actividad (Anexo III)
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de Ingresos y Gastos.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las actividades culturales realizadas (personas jurídicas) o curriculum Vitae (personas físicas) (2 pág.)

SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA.

ANEXO II

PRESUPUESTO (ESTIMACIÓN INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO CULTURAL OBJETO DE SUBVENCIÓN)

Tanto los ingresos como los gastos se deben detallar de forma pormenorizada. Esta línea de subvención sólo financia gastos corrientes, no son subvencionables gastos de inversión. El importe del IVA no es objeto de subvención:

Presupuesto de gastos del proyecto (sin IVA):

<i>Concepto de gasto</i>	<i>Importe sin IVA</i>
Gastos previstos de personal	€
Gastos previstos de material	€
Gastos previstos para el desarrollo de las actividades del proyecto	€
Especificar otros gastos	€
Total de gastos	€

Presupuesto de gastos imputados a la subvención del ICAS (sin IVA):

<i>Concepto de gasto</i>	<i>Importe sin IVA</i>
Gastos realizados de personal (especificar)	€
Gastos realizados de material (especificar)	€
Gastos realizados para el desarrollo de las Actividades del proyecto (especificar)	€
Otros gastos realizados (especificar)	€
Total de gastos	€

Presupuesto de ingresos (sin IVA):

Concepto	Importe sin IVA
Subvención ICAS	€
Otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad	€
Ingresos procedentes del proyecto	€
Otros ingresos (especificar)	€
Total de ingresos	€

ANEXO III

PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Datos de la entidad:

Entidad responsable:	
Persona responsable legal de la entidad:	Persona responsable del proyecto:
Núm. teléfono:	Núm. teléfono:
E-mail:	E-mail:
Dirección de la entidad:	
Dirección del espacio donde se desarrolla el proyecto:	

2. Datos de identificación del proyecto:

Denominación del proyecto:
Especificar si el proyecto es nuevo, continuación o complementario a otro:
Relación de proyectos iguales o similares realizados los dos últimos años:
Proyecto núm. 1: Nombre Cuantía subvención y Organismo Lugar y fecha
Proyecto núm. 2: Nombre Cuantía subvención y Organismo Lugar y fecha

3. Ámbito de actuación del proyecto:

Territorio de actuación: (Lugar de ejecución del Proyecto dentro de la ciudad de Sevilla)
Principales Destinatarios: (Especificar, indicando número y características)

4. Breve descripción del proyecto y fundamentación del mismo: (Especificar el grado de innovación del mismo)

--

5. Objetivo General del proyecto:

--

6. Objetivos (Ajustados al plazo de ejecución previsto en la convocatoria)

Generales	Específicos	Operativos (cuantificables)

7. Breve Análisis del contexto social en el que se desarrolla:

--

8. Colaboradores del proyecto:

--

9. Recursos humanos:

9.1. Personal de la entidad que va a intervenir en el proyecto:

- Núm. total (suma de los siguientes): _____
- Núm. total de profesionales dependientes : _____
- Núm. total de profesionales independientes: _____
- Núm. de voluntarios/as: _____
- Otros, especificar (alumnos/as, becarios/as, ...): _____

9.2. Dedicación y gastos en personal del proyecto:

Tipo de personal	Categoría profesional	Núm. de profesionales en cada categoría	Coste personal			
			Preparación del proyecto	Ejecución y cierre del proyecto	Total horas/meses dedicación	Importe (€) (IVA excluido)
Profesional dependiente de la entidad						
Personal independiente						
Voluntarios/as						
Totales						

10. Recursos materiales y económicos (especificar)

12. Herramientas de comunicación pública del proyecto (especificar)

13. Medidas para atención a la diversidad y políticas de igualdad de género que se contemplan (especificar)

14. Descripción breve de las actuaciones donde se aplicará la ayuda (especificar)

15. Evaluación del proyecto (especificar la metodología a aplicar)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª , mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F., en calidad de representante legal de la entidad: con C.I.F. y sede social en Sevilla, C/ declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a.....de de

Fdo.:

Ante mí, El Vicepresidente P.D. de firma la Gerente (Resolución Vicepresidencia núm. 797 de 27 de julio de 2015)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES ECONÓMICAS

D., con D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de la entidad..... C.I.F.:, declara bajo su responsabilidad que:

- No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.
- He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

	<i>Entidad concedente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.			
2.			
3.			

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a.....de de

El representante de la entidad

Fdo.:

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO

D. (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de (nombre de la entidad), con D.N.I. declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a podrán efectuarse a la dirección de correo electrónico:

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

(Firma y sello)

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (Persona físicas)

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año _____ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año _____ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS.

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Firma:

....., a..... de..... de.....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (Persona Jurídica)

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de _____ autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año _____ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año _____ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Actua en calidad de

Firma:

....., a..... de..... de.....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

ANEXO IX

MODELO DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Documento de aceptación.

D:, con D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de la entidad..... C.I.F.:, acepto la subvención otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las bases que regulan las mismas, donde se establecen las obligaciones inherentes a su concesión, aprobadas por Resolución de fecha

— Subvención: Programación de los espacios culturales y fomento de la lectura en librerías, de gestión privada para el año.

— Resolución de concesión:

— Beneficiario:

— Importe:

Sevilla, a.....de..... de.....

Fdo.:

DNI:.....

ANEXO X

MODELO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Justificación de subvención/Ayuda económica

D/Dª

En calidad de representante legal de la entidad:

con C.I.F.:

domicilio en

y teléfono:

me declaro responsable ante el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
 Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.

- Cuenta justificativa.
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado. ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla, a.....de de

El representante de la entidad

Fdo.:

DNI:.....

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo.

Por con fecha

Fdo.:

Salvedades (de existir):

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

ANEXO XI

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO

Justificación de subvención/ Ayuda Económica

Memoria de actividades realizadas

Entidad:

Objeto de la subvención/ ayuda:

Fecha de celebración:

Resumen de la actividad realizada:

Memoria detallada (Actividades por orden cronológico)

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

ANEXO XII

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de subvención/ ayuda económica

De la entidad:

D., con D.N.I. núm., en representación de la entidad a la que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) le concedió subvención por importe de € para la realización de que se llevó a cabo de los días del mes de de

cuya memoria se adjunta:

Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras)

Sevilla, a.....de de

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I

ANEXO XIII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de subvención / Ayuda económica

Declaración responsable

Entidad:

C.I.F. núm.:

D., mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F.:, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/, declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al expediente núm. de Convocatoria de Subvenciones destinadas a la programación en espacios culturales y fomento de la lectura en librerías, de gestión privada para el año subvencionadas por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) por importe de €, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a.....de de

El representante de legal

Fdo.:

DNI:.....

ANEXO XIV
RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO EJECUTADO

Justificación de subvención/ Ayuda económica

Relación de gastos e ingresos del proyecto

Nombre del proyecto:

Importe De la subvención:

Relación de gastos

Fecha de la factura	Proveedor	Descripción del gasto	Base imponible	% IVA	Total	Fecha de pago	Forma de pago

Total: 0 (A)

Relación de ingresos

Procedencia	Concepto	Base Imponible	%IVA	Total

Total: 0 (B)

Gastos (A) - ingresos (B) 0 (A-B)

ANEXO XV
MODELO RELACIÓN DE FACTURAS DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de subvención/ Ayuda económica

Relación de facturas (1)

Entidad:

Importe total de las actividades: €

Importe concedido: €

Relación facturas que se adjuntan:

Fecha	Nombre de la empresa y NIF	Base imponible	% IVA	Total	Descripción del gasto

(1) Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de abril de 2019—El Secretario General P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa Económica y Cultural, Nuria Hernández Bouton.

36W-3126

CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 101.1.c) regla 5.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Vista Alegre», SUNC-NU-7, cuyo texto es el siguiente:

«Punto N.º 4.—Asunto: Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución «Vista Alegre», SUNC-NU-7. (Expte. N.º 203/2018). Vista la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como a lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere al asesoramiento legal preceptivo en la aprobación, modificación o

derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, se emite el presente informe, si bien, según el apartado 4 del citado precepto, es suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico por parte del Sr. Secretario:

I.—*Antecedentes:*

1.º—Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Vista Alegre», SUNC-NU-7, promovido por la Junta de Compensación SUNC-NU-7 «Vista Alegre» y redactado por el Arquitecto – Técnico Urbanista Don Tomás Solano Franco.

2.º—El expediente administrativo fue sometido a un periodo de información pública mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos municipal (desde el día 10 de agosto hasta el día 10 de septiembre de 2018), en el Diario de Sevilla (en su edición de fecha de 21 de agosto de 2018), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (n.º 206, de fecha 5 de septiembre de 2018).

Asimismo, en su condición de ocupantes de hecho en una superficie de 228,79 m², el acuerdo adoptado se notificó a D.ª Gracia Moreno Pérez con fecha 30 de agosto de 2018, así como a los herederos de D. Antonio Carvajal Hidalgo mediante correo certificado con fecha 30 de agosto de 2018 y publicación en «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de septiembre de 2018.

Igualmente se notificó a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito: Junta de Compensación, D. Juan Manuel, D.ª Gracia y D.ª Isabel Matallanes González, con fecha 10 de agosto de 2018.

El plazo de exposición pública finalizó el día 5 de octubre de 2018.

3.º—Según consta en el certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2019, contra la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación se han formulado alegaciones, con fecha 28 de septiembre de 2018 y ampliada con fecha 1 de octubre de 2018, por Doña Gracia Moreno Pérez, en nombre propio y en su calidad de miembro de la Comunidad de Propietarios de la que forma parte el inmueble con número de finca registral 32884, según manifiesta en su solicitud.

4.º—Con fecha 28 de diciembre de 2018 se da traslado de las alegaciones presentadas a la Junta de Compensación SUNC-NU-7 «Vista Alegre», que con fecha 16 de enero de 2019 presenta ante esta Administración contestación a las alegaciones formuladas.

II.—*Informe sobre las alegaciones presentadas.*

Como se ha indicado, contra la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación se ha presentado una única alegación por parte de Doña Gracia Moreno Pérez, en nombre propio y en su calidad de miembro de la Comunidad de Propietarios de la que forma parte el inmueble con número de finca registral 32884, con fecha de 28 de septiembre y ampliada con fecha 1 de octubre de 2018, y números de registro de entrada respectivos, 13040 y 13139.

Con fecha 16 de enero de 2019 y número de entrada 633, por parte de D. Juan Manuel Matallanes González, en nombre y representación como Presidente de la Junta de Compensación SUNC-NU-7 «Vista Alegre», se presenta contestación a las alegaciones, que no puede ser considerada una alegación, por lo que no va a ser contestada expresamente, si bien se hará mención a ella.

Primera: Sobre la reiteración de alegaciones.

Por D.ª Gracia Moreno Pérez se indica expresamente «damos por reiteradas las alegaciones contenidas en anteriores escritos sobre la infracción del procedimiento administrativo acontecida desde la aprobación del Estudio de Detalle y posterior delimitación de la unidad de ejecución. Asimismo, damos por reproducidos los argumentos y pruebas contenidos en la demanda del procedimiento contencioso administrativo ordinario 7/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Sevilla».

Pues bien, en este punto es necesario hacer mención a la Sentencia n.º 39 de fecha 25 de febrero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Sevilla, en el procedimiento ordinario 7/2018, al que hace mención expresa la alegante, en la que el tribunal, en base a los argumentos y pruebas practicadas falla diciendo «Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 5 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Carmona que desestima la alegación presentada en orden al establecimiento del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución SUNC-NU-7 Vista Alegre y que aprueba definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir por la urbanización de la unidad de ejecución SUNC-NU-7».

Si bien esta sentencia, a la fecha de emisión del presente informe admite recurso de apelación, y consecuentemente no es firme, al menos deja claro que los argumentos y pruebas contenidos en la demanda carecen de peso y valor probatorio, o al menos así lo ha interpretado el tribunal.

Segunda: Sobre abuso de autoridad e infracción del procedimiento.

La Sra. Moreno argumenta esta alegación sobre la base de que el Proyecto de Reparcelación contiene pronunciamientos de suma gravedad y que siendo contrarios a la realidad pueden dar lugar a responsabilidad administrativa, y ello, porque, según la alegante, las siguientes afirmaciones podrían constituir falsedad en documento público:

1.—Afirma esa Administración que la construcción y vallado existentes se ha realizado sin licencia o autorización alguna.

La registral 32.884, de la que es propietaria la alegante, no forma parte de la unidad de ejecución, y en consecuencia, las construcciones que en ella puedan existir no son objeto del Proyecto de Reparcelación, tengan o no licencia o autorización.

Por lo que se refiere al vallado que sobre la superficie de 228,79 m² de la registral 14935 que se encuentra ocupada, lo que se dice expresamente en el Proyecto de Reparcelación es que «el vallado y la ocupación carece de cualquier tipo de licencia o autorización municipal» siendo dicha superficie de titularidad municipal (como luego se acreditará).

El hecho de hacer esta referencia es a los solos efectos de determinar la posible indemnización a que hubiera lugar, en cumplimiento a lo establecido en la Base VII de los Estatutos y Bases que rigen la Junta de Compensación: «las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas y no puedan conservarse, por ser incompatibles con el planeamiento por no poder quedar en situación de fuera de ordenación, o por no permitir la ejecución de las obras de urbanización previstas, o por estar situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a su propietario, se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización».

Consultados los registros municipales, no consta licencia o autorización alguna para la instalación del vallado en cuestión de la zona ocupada (sin título para ello) por los alegantes. No obstante, tal y como ha informado la Junta de Compensación en su escrito de contestación a las alegaciones, la carga de probar la legalidad del vallado corresponde al propietario del mismo pues conforme al art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística:

1. Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y a declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

2. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad penal o civil que corresponda».

Es por tanto carga de la alegante el aportar la correspondiente licencia urbanística que acredite la legalidad del vallado existente si considera que este le debe ser indemnizado.

2.—Afirma también ser «desconocidos e inciertos» los propietarios de la finca 32.884.

Sobre esta cuestión reproducimos y asumimos, la contestación que a la alegación se ha formulado por parte de la Junta de Compensación:

Alega la señora Moreno que es copropietaria de una comunidad de bienes sobre por la mencionada finca constituida por ella misma y los herederos de su marido, Don Antonio Carvajal Hidalgo.

Es preciso recordar a la alegante que la titular registral de la finca 32.884 es la sociedad de gananciales formada por ella y su marido, sin que hasta la fecha haya presentado documentación que altere la anterior afirmación. Su marido Don Antonio Carvajal falleció sin haber otorgado testamento, posteriormente, por acta otorgada ante el notario de Carmona, don Francisco Sánchez Vázquez, de fecha 11 de noviembre de 2011 se requirió la declaración de herederos ab intestato, sin que tampoco conste hasta la fecha que se haya liquidado la sociedad de gananciales, sociedad que habría finalizado con la disolución del matrimonio al fallecimiento del esposo ni que se haya aceptado la herencia por los herederos pura y simplemente o a beneficio de inventario.

Por tanto no cabe hablar jurídicamente de la existencia comunidad de bienes como sostiene la alegante pues lo que existe desde un plano jurídico es una sociedad de gananciales pendiente de liquidación y una herencia yacente pendiente de aceptación y adjudicación entre los herederos. En la medida que no se han realizado las operaciones jurídicas encaminadas a formalizar tal liquidación, y a aceptar y adjudicar la herencia del finado señor Carvajal solo cabe hablar de la existencia de una sociedad postganancial que se rige por las reglas de la comunidad de bienes.

No es posible sostener como pretende la señora alegante que se es propietaria a título individual, a modo de propiedad pro indiviso en una comunidad de tipo romana, cuando lo que tiene es un derecho sobre una sociedad pendiente de liquidación y un derecho expectante sobre la herencia de su difundo marido.

Con todo si ha de reconocerse y en este sentido aceptarse la alegación formulada de que los herederos de don Antonio Carvajal Hidalgo son conocidos a la vista del acta de requerimiento de declaración de herederos *ab intestato*, por lo que se solicita que en el proyecto de reparcelación la expresión «herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Carvajal Hidalgo» se sustituya por la de «herederos Antonio Carvajal Hidalgo»

En base a todo lo anterior, y teniendo en cuenta que con fecha 1 de octubre de 2018 se aporta por la Sra. Moreno «acta de requerimiento de declaración de herederos ab intestato», procede sustituir en el Proyecto de Reparcelación la expresión «herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Carvajal Hidalgo» por la de «herederos de don Antonio Carvajal Hidalgo».

3.—Afirma asimismo que la finca 14.935 de titularidad municipal ocupa la zona existente entre las fincas de propiedad de la Comunidad de Bienes Matallanes González y el filo del alcor.

Declara la Sra. Moreno que la finca 14.935 no ha sido objeto de delimitación alguna, ni de levantamientos topográficos, mediciones o cualquier actuación que permitiera determinar la realidad de la finca, lo que hace que sea infringida la obligación municipal contenida en el artículo 20.c) del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que, respecto de las fincas rústicas, exige la delimitación de la finca con expresión del polígono, y parcela catastral, si fuera posible.

En el ámbito que nos ocupa, no es de aplicación el Decreto 1372/1986, sino que en su lugar es de aplicación el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que en su artículo 104.c) tiene una redacción similar al artículo 20.c) del Decreto 1372/1986, si bien ambos artículos hacen referencia al inventario de los bienes inmuebles de las entidades locales y no a los datos del Registro de la Propiedad, que son a los que se refiere la alegante.

No obstante, la descripción que figura en el Registro de la Propiedad obedece a una inscripción de 25 de marzo de 1944, en virtud de documento administrativo de expediente de dominio de 22 de febrero de 1944. Sobre dicha finca se han ido realizando segregaciones en los años 1949, 1956, toda la década de los años sesenta, o en el año 1971, etc., muchas de ellas en virtud de subasta; sin que se conozca la causa de por qué las segregaciones producidas no han sido reflejadas en el Registro de la Propiedad, cuando los terrenos segregados sí se inmatricularon como nuevas fincas registrales.

Por tanto, no puede admitirse como alegación el hecho de que la descripción en el Registro de la Propiedad se haya mantenido sin modificación desde 1944, a pesar de haberse inscrito innumerables segregaciones sobre la finca 14.935.

Tercera: Sobre exceso de cabida de finca agrupada.

El exceso de cabida al que se refiere la alegante es el resultante de la agregación de las registrales 30801, 30809, 30805, 30808, 30803, 30804, 30807 y 30806, y que es consecuencia de medición topográfica sobre el terreno, a lo que no se opone la alegante.

Cuestión diferente es el exceso reclamado por la alegante sobre una finca que viene ocupando sin título para ello, y cuya cabida pretende incorporar a otra finca de su propiedad.

Esta reclamación no es nueva y ya se ha contestado por este Ayuntamiento con motivo de las alegaciones presentadas contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2017, por el que se aprobaba definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución y el Sistema de Actuación, así como por Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía de fecha 14/10/2016.

A mayor abundamiento la precitada Sentencia n.º 39 de fecha 25 de febrero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo n.º 6 de Sevilla, en el procedimiento ordinario 7/2018, en su fundamento de derecho segundo, ha dejado claro que la cabida reclamada de 200 m² (según medición topográfica 228,79 m²), no corresponde a la finca registral 32884 de la alegante, expresándose en los siguientes términos:

«Pues bien en cuanto a la superficie de la finca n.º 32.884, hay que decir que del exp. adm. resulta que la superficie registral de la finca n.º 32.884 es de 300 m² (ver Acta de Presencia aportado por la actora), lo que también resulta del certificado del Registro de la propiedad y de los datos catastrales. Que esta finca procede de la segregación de la finca registral n.º 19.589, que tenía originariamente 1.000 m² (folio 61 del exp. adm. y certificación aportada con la contestación a la demanda). Que de la finca originaria n.º 19.589 se segregaron las siguientes fincas, según resulta de la documental aportada con la contestación a la demanda:

Finca n.º 30.096 de 200 m².

Finca n.º 33.882 de 200 m².

Finca n.º 32.883 de 200 m² si bien se agrupó a otras formando la n.º 41244 con un total de 300 m².

Finca n.º 32.884 que inicialmente tenía 400 m² si bien de ella se segregaron 100 m², por lo que pasó a tener una superficie de 300 m². (Todo ello, como se ha dicho, resulta de la documental aportada con la contestación a la demanda).

Es decir, que la finca originaria (la n.º 19589) de 1.000 m² se segregó en varias que en total suman, como puede observarse, 1.000 m², por lo que no es posible que la finca n.º 32.884 tenga una superficie de 500 m², en lugar de los 300 m², puesto que ello llevaría a concluir que la finca n.º 19.589 tenía 1.200 m², y ya se ha dicho, que ello no es así, sino que la citada finca originaria n.º 19.589 tenía

una superficie de 1.000 m², y que con las segregaciones se agotó la superficie de la finca matriz. Por otra parte, que la finca originaria n.º 19.589 tuviera esa superficie de 1.000 m² no ha sido objeto de debate, ni ha sido desvirtuado por la parte actora.

A todo lo anteriormente dicho, ha de añadirse que por Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía de fecha 14/10/16, se resuelve, respecto de la solicitud de ampliación de la superficie de solar que «el propio reclamante admite que no dispone de título jurídico que la acredite y pretende hacer valer su derecho alegando que está en posesión de la zona reclamada y ha presentado alegaciones al PGOU en el Ayuntamiento de Carmona que aún no han sido contestadas, por lo que al no resultar probada la propiedad de superficie pretendida debe mantenerse la que consta en la Base de Datos del Catastro.»

Por otra parte del Acta de Presencia aportado por la actora no cabe concluir que los citados 200 m² formen parte de la finca n.º 32.884. En efecto, en dicho Informe expone lo que dice el Sr. Carvajal Moreno quien concretamente afirma al Sr. Notario que «desde hace más de 30 años (...) han venido poseyendo y utilizando de buena fe, a título de dueño, y sin oposición alguna, un trozo de terreno contiguo y colindante, situado entre el fondo de la finca según catastro y lo que en realidad es el filo del alcor, puesto que este no está perfectamente delimitado, por lo que sus propietarios a tenor de la inscripción registral la han considerado desde su adquisición como suya», y es requerido al sólo efecto de haga constar que las fotografías que se hacen a su presencia coinciden con la realidad física allí observada. En ningún caso cabe concluir de ese acta que esos 200 m² objeto de controversia formen parte de la finca n.º 32.884.

De la aprobación inicial del Proyecto de reparcelación tampoco cabe concluir que los 200 m² objeto de este litigio formen parte de la finca n.º 32.884. En el citado proyecto se dice que viene siendo ocupado por los herederos de D. Antonio Carvajal Hidalgo, pero también se dice que no consta título o derecho alguno que legitime y habilite la ocupación de esa superficie de terreno.

Por último, la testifical practicada tampoco permite concluir que los 200 m² pertenezcan a la Finca n.º 32.884.

Habiéndose pues concluido, de la prueba practicada, que esos 200 m² no forman parte de la Finca n.º 32.884, y que como ya se ha dicho no corresponde a esta jurisdicción declarar la propiedad de ese terreno, y que la finca n.º 32.884 no está incluida dentro del ámbito del SUNC-UN-7 (del Informe de la Técnico de Administración General obrante en el exp adm. resulta que «la única parcela que afecta al ámbito denominado SUNC-NU-7 es la 5996109TG6459N0001PA y de forma parcial», correspondiéndose esta parcela con las fincas registrales n.º 30.803, 30.801, 30.806, 30.804, 30.807, 30.808 y 30.809), cabe concluir que la resolución objeto de recurso es ajustada a derecho.

También deja claro el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en su fundamento de derecho segundo, que «esta jurisdicción no es la competente para determinar la propiedad de los terrenos objeto de controversia», por tanto, si la alegante estima que tiene algún derecho sobre los terrenos objeto de controversia, deberá exigir su reconocimiento ante la jurisdicción competente para ello.

Cuarta: Sobre la nulidad.

En base a todo lo expuesto y considerando el fallo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Sevilla, la alegación de la Sra. Moreno sobre incumplimiento de los procedimientos carece de base argumental y legal alguna, por lo que no puede ser admitida.

III.—*Informe sobre las alegaciones presentadas.*

En consecuencia, procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D.ª Gracia Moreno Pérez con fecha 28 de septiembre de 2018 y n.º de registro de entrada 13040, por los motivos anteriormente expuestos, en cuanto a la nulidad o anulabilidad de las actuaciones.

Tampoco procede acceder a la solicitud formulada sobre la entrega de las autorizaciones y licencias de construcción y vallado facilitadas por la administración municipal en el período comprendido entre el día 16/06/1978 hasta la actualidad en la zona de Vista Alegre, por entender que no es cuestión determinante para la alegante.

No obstante, se acepta rectificar en Proyecto de Reparcelación la expresión «herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Carvajal Hidalgo» por la de «herederos de don Antonio Carvajal Hidalgo».

IV.—*Fundamentos:*

I.—La legislación aplicable es la establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en los artículos 100 y siguientes, y con carácter supletorio, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en los artículos 71 y siguientes.

II.—El contenido del documento del Proyecto de Reparcelación se ajusta a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LOUA y 82 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

III.—Para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

IV.—La competencia para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación referido corresponde al Alcalde, según lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto organizativo n.º 473/2018, de 8 de marzo.

Por todo ello, se formula la siguiente.

Propuesta de acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Vista Alegre», SUNC-NU-7, promovido por la Junta de Compensación SUNC-NU-7 «Vista Alegre» y redactado por el Arquitecto – Técnico Urbanista Don Tomás Solano Franco, a desarrollar mediante el sistema de compensación.

Segundo.—Desestimar las alegaciones formuladas al documento del referido «Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Vista Alegre», SUNC-NU-7», en atención al informe emitido por el Servicio del Área de Urbanismo, dando traslado del presente acuerdo a los alegantes. No obstante, estimar la alegación sobre la rectificación en el Proyecto de Reparcelación sustituyendo la expresión «herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Carvajal Hidalgo» por la de «herederos de don Antonio Carvajal Hidalgo».

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente con advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos así como disponer la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Casa Consistorial, Portal de Transparencia, Sede Electrónica y página web.

Cuarto.—Determinar que el Proyecto de Reparcelación aprobado se inscriba en el Registro de la Propiedad una vez que el presente acuerdo adquiera firmeza, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución del presente acuerdo y la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede.»

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015; y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En ambos casos, los referidos plazos se computan a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Carmona a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

4W-2898

GUILLENA

Extracto del acuerdo de 3 de mayo de 2019, de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones para el sostenimiento de bandas de música durante el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 453929.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención aquellas entidades privadas que a la fecha de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como asociaciones municipales y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Guillena, disponiendo de unos estatutos debidamente aprobados.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Guillena.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas al régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Tener su sede en el municipio de Guillena.
- Desarrollar sus actividades en el término municipal de Guillena.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad promover el patrimonio cultural y musical de nuestro municipio, mediante la colaboración en el sostenimiento de las bandas de música del municipio en el ejercicio 2019.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados para la promoción cultural, musical y actividades de promoción y difusión de la iniciación en la cultura musical y a los gastos de material fungible, relacionados con las actividades realizadas durante el 2019 y siempre que no se correspondan con gastos de igual naturaleza realizados o contratados por el Ayuntamiento.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2018.

Asimismo se establecen bases específicas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2019 por la que se realiza la convocatoria.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas ayudas asciende a la cantidad de 6.000,00 euros; estando limitada individualmente a 3.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Documentación.*

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y de sus estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Poder, representación o autorización de la persona que formule la solicitud en representación de la entidad.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Guillena, según modelo que se acompaña como anexo II.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes deberán presentar un programa en el que se pongan de manifiesto los criterios de interés estratégico de las actividades, interés artístico de las actividades y promoción de actividades culturales relativas a la música.
- Proyecto o actividad para la que se solicita la subvención (según anexo III).
- Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención (certificado emitido por la entidad bancaria).

En Guillena a 8 de mayo de 2019.—La Concejala Delegada, Ana María Serrato Rubio.

34W-3337

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil se pone en conocimiento del público en general:

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2019 se hace entrega en la Jefatura de la Policía Local de Mairena del Aljarafe (Sevilla) los siguientes objetos: Cámara fotográfica Minolta, objetivo de cámara fotográfica y tres cajas de cables de colores, que han encontrado en la vía pública.

Segundo. Desde la Jefatura de la Policía Local, sita en la Avda. de las Américas, s/n, 41927 Mairena del Aljarafe, Sevilla; se realizarán las gestiones para averiguar su propiedad, quedando el mismo depositado y en custodia; remitiendo dicha información para el inicio del procedimiento y plazos legales estipulados en el art. 615 del Código Civil, sobre pérdida de objetos.

Tercero. Se ordena la publicación de este anuncio de información pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de un mes y en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

Mairena del Aljarafe a 24 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-3035

OSUNA

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación y anexo promovido por don Antonio Ledesma Moya, provisto de D.N.I. núm. 28.446.959-F, en representación de la entidad Aceitur La Comarca, S.L.U., con C.I.F. núm. B-90.098.112, para balsa evaporativa para vertidos residuales de planta de clarificación de aceite de oliva, en el polígono 141 parcela 83 del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el ingeniero Técnico Agrícola don Antonio Madroñal Aniceno y el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Quintero Sánchez.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 23 años.

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 4.800,00 euros [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Osuna a 4 de abril de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

34W-2598

OSUNA

Por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Sociedad Deportiva de Caza de Osuna, con CIF número G-41209396 para la instalación de un campo de tiro permanente sito en Polígono 108 Parcela 53 del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Arquitecto don Nicolás García Rodríguez, con los siguientes condicionantes:

a) Con arreglo a lo incluido en el Informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo al artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Deberá condicionarse la licencia de obras a que la cubierta de la construcción prevista sea de teja árabe.

- La Sociedad de Caza de Osuna, una vez tenga conocimiento de ello, deberá comunicar a esta entidad local el plazo de inicio y terminación de las obras.

- Conforme al punto 6. Análisis del Expediente, del mencionado informe, la Sociedad de Caza de Osuna deberá proceder a la retirada de la valla ubicada en dominio público conforme al informe de 26 de julio de 2018 del Servicio de Vías Pecuarias, previo los trámites de obtención de autorización municipales pertinentes.

b) Con arreglo a la actividad futura que se desarrollará en la parcela objeto:

- La Sociedad de Caza de Osuna deberá proceder a la tramitación de cuantas autorizaciones ambientales sean preceptivas obtener, así como las derivadas del cumplimiento del Real Decreto 197/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

- En materia de espectáculos público y actividades recreativas, el campo de tiro se engloba como una actividad deportiva en un establecimiento público cerrado y al aire libre, conforme al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, por lo que estará sujeto a la presentación de una Declaración Responsable previo al inicio de la actividad.

- El Ayuntamiento de Osuna instruirá el correspondiente expediente administrativo para la autorización de la ocupación y uso del bien municipal Campo de Tiro, bien mediante licencia o concesión demanial, según proceda, de manera que no limita o excluya el uso de las instalaciones por el propio Ayuntamiento o, en su caso, por otros usuarios.

Segundo.— La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años.

Tercero.— La propietaria deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 250.000 euros (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto.— Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Osuna a 4 de abril de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-2602

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Por Decreto de Alcaldía n.º 2019-1339, de fecha 24 de abril de 2019, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la «Concesión del servicio de explotación de bar cafetería del Centro de Participación Activa para Mayores (CPAM)», redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Servicios Sociales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección www.lospalacios.org.

Los Palacios y Villafranca a 25 de abril de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-3072

LA PUEBLA DEL RÍO

Por Resolución de Alcaldía n.º 358/2019, de fecha 23 de abril, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento convocado para la constitución de bolsas de empleo de personal funcionario interino, Asesor/a Jurídico/a e Informador/a-Animador/a adscritos al Programa del Centro de Información a la Mujer de La Puebla del Río.

En virtud de lo dispuesto en las bases cuarta y quinta de la convocatoria se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento sito en la página web www.lapuebladelrio.es.

ANEXO I. PUESTO ASESOR/A JURÍDICO/A

Relación definitiva admitidos:

Apellidos y nombre

Ayllón Ruiz, María Nieves
 Barrientos Núñez, Alicia
 Escamilla Cózar, Mónica
 Estévez Campos, Elisabeth
 Forero Mogedas, María Dolores
 Franco Delgado, Rosario
 García Fernández, María Adauta
 García Márquez, Susana María
 Gómez García, Ana María
 Gómez Sierra, Carmen
 González Gómez, Inmaculada Concepción
 Hernández López, Amelia Inmaculada
 Hernández Ortega, Andrea
 López Rodríguez, Estrella
 Madueño Alba, María
 Medina Martín, Sara
 Muñoz Pérez, Elisabet
 Núñez Jódar, Carmen
 Pineda Iglesias, Eduardo
 Rivas Medina, María Noemí
 Rodríguez Guerrero, Rosario
 Salinas Recio, María del Carmen
 Sedeño Rojas, Pilar
 Segura Jiménez, María
 Silva Montufo, Ana
 Soriano Luque, Silvia

Excluido definitivo por presentar fuera de plazo:

Apellidos y nombre

Montero Pavón, Natalia

ANEXO II. PUESTO INFORMADOR/A-ANIMADOR/A

Relación definitiva admitidos:

Apellidos y nombre

Berraquero Parrado, María del Carmen
 Blanco González, Ángela
 Bravo Rodríguez, María Josefa

Apellidos y nombre

Burgos Jiménez, María del Carmen
 Campos Maldonado, María del Mar
 Cobreros Rodríguez, Margarita
 Delgado Sánchez, Lydia
 Díaz Díaz, María Ángeles
 Escacena Marchena, María Teresa
 Gallardo Gómez, Irene
 García Caraza, Gloria
 Gómez Cabello, María
 Hidalgo Fernández, Sonia
 Layosa Gómez, Miriam
 López Vargas, María de los Reyes
 Marchena Gordillo, Almudena
 Nicolás Acosta, Isabel
 Paniagua Martínez, Laura
 Pérez Velázquez, Iris Olimpia
 Pinto Vega, María Ángeles
 Rodríguez Jiménez, Marta
 Rubio Ponce, Marta
 Sánchez Gómez, Ana Isabel
 Trijueque Sayago, Silvia
 Vera Santana, Rebeca
 Villalobos Corona, Luz María

*Excluidos definitivos por no subsanar en plazo:**Apellidos y nombre*

De la Rosa Acosta, Estefanía
 Salas Martínez, Carmen

*Excluido definitivo por presentar fuera de plazo:**Apellidos y nombre*

Castaño Rodríguez, Francisco Antonio

En La Puebla del Río a 23 de abril de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

34W-3020

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Concluido el periodo de información pública, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2019, se han desestimado las alegaciones presentadas y se ha aprobado definitivamente la modificación del proyecto de obras redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, José Manuel Con González y Cristina María Ruiz Rodríguez, que define la ejecución de la pasarela peatonal sobre el P.K. 2+000 de la A-8058.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 23 de abril de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

34W-3008

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es